Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.384 - 062/18 **PARANA, miércoles 4 de abril de 2018** **EDICION: 24 Págs. - $ 10,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	Dra. Da. Rosario Margarita Romero
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 2618 GOB

Paraná, 29 de agosto de 2017

Reconociendo el gasto efectuado por la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Gobernación, según la Factura "B" N° 0001-00003624 de la firma La Milagrosa de Cristian Deharbe, por un total de $ 9.000.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a la firma La Milagrosa de Cristian Deharbe, el importe mencionado, conforme a factura obrante en autos.

— — —

DECRETO Nº 2669 GOB

DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL JORNADA

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por el Instituto D-158 "Padre Enrique Laumann", de la localidad de Seguí, Dpto. Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita se declare de interés provincial la II Jornada "Re-pensar las Prácticas en Educación", a realizarse en la citada localidad, el día 25 de agosto del corriente año;

Que la referida jornada, orientada a lo pedagógico y lo didáctico, convoca a exponentes importantes a nivel internacional, además de congregar como cursantes a docentes de todos los niveles educativos de la provincia y provincias vecinas;

Que cabe destacar que dicho evento ha sido declarado de interés educativo, conforme la Resolución N° 3025 del Consejo General de Educación, de fecha 8 de agosto de 2017;

Que atento a lo expuesto este Poder Ejecutivo estima procedente declarar de interés provincial el evento;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia y encuadra en el Decreto N° 4547/11 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase de interés provincial la II Jornada "Re-pensar las Prácticas en Educación", que se llevará a cabo el día 25 de agosto del corriente año en la localidad de Seguí, Dpto. Paraná.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2692 GOB

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquico interpuesto por Ing. Juan Carlos Berwart contra la Resolución de Directorio Nº 1806/13 del I.A.P.V., que dispuso rechazar el recurso de revocatoria oportunamente planteado por aquella contra la Resolución de Directorio Nº 1091/13 IAPV, que aprobó la supresión del ítem muros tipo MC y rechazó su pedido de pago de tareas extras de movimiento de suelos, en el marco de la obra Concepción del Uruguay 134 Viviendas Sector II 36 Viviendas; y

CONSIDERANDO:

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia emitió Dictamen N° 0524/14 FE, por el cual solicitó al IAPV la remisión de la documentación allí detallada, y en cumplimiento de aquel requerimiento se agregó copia del citado resolutorio y de la respectiva constancia de notificación a la recurrente, mediante carta documento; y

Que desde el punto de vista formal, se verifica que la resolución impugnada fue notificada al recurrente el día 18.9.13, conforme surge de la copia de la constancia de notificación por carta documento, y el remedio recursivo en análisis se dedujo ante el señor Gobernador en fecha 3.10.13, a las 8:20 horas; en virtud de lo cual, siendo presentado tal recurso en debido tiempo, conforme lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley N° 7060, corresponde su tratamiento; y

Que mediante dicho recurso el señor Berwart afirma que el resolutorio atacado le origina un agravio por incurrir en los mismos errores de interpretación que la resolución anterior; y

Que expresa que mediante su reclamo originario no pretendió modificar el sistema de contratación de la obra o lo dispuesto en el pliego licitatorio, tampoco dice, planteo el pago de un trabajo "adicional" o la "supresión de ítem" por el contrario, sostiene que solamente solicitó la aprobación de la "modificación de obra" que allí describe; y

Que aduce que existió en los hechos, una modificación de un trabajo por otro de similares valores resultado ello técnicamente más conveniente y útil a la obra lo que dice no fue decidido unilateral mente sino que fue realizado con la conformidad de la inspección de la obra; y

Que sostiene que lo que reclama es el "aporte de suelo" y su trabajo; ejecutado para sustituir el muro de contención; y

Que alega que la pretendida "modificación de obra" fue aceptada por la totalidad de las áreas técnicas del IAPV siendo el único informe negativo el de la Gerencia Técnica de ese instituto al encuadrar erróneamente el caso; y

Que en definitiva solicita se revoque la resolución recurrida y se apruebe la modificación contractual solicitada por nota del 15.4.2013; y

Que el recurso fue analizado a fs. 10/14 por la Asesoría Legal de la Presidencia del IAPV sugiriendo su rechazo y a fs. 19/21 y 40/45 por el Departamento Jurídico del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, aconsejando igual solución; y

Que entrando al análisis de la cuestión, vale señalar que en nuestro ordenamiento local las alteraciones que produzcan aumento o reducción de obra o provisión contratada denominadas por la recurrente como "modificaciones de obra" se encuentran reguladas en el articulo

45° y siguientes de la Ley de Obras Públicas Nº 6351; y

Que así el Art. 45° establece: "Las alteraciones que produzcan aumento o reducción de obra o provisión contratada que no excedan en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto básico contractual son obligatorias para el contratista en las condiciones que establece el artículo siguiente abonándose en el primer caso el importe del aumento sin que tenga derecho en el segundo a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiese dejado de percibir. Si el contratista justificare haber acopiado o contratado materiales equipos o realizado trabajos para las obras reducidas o suprimidas se hará un justiprecio del perjuicio que haya sufrido por tal causa el que será reconocido por la Administración. En los casos que para ejecutar los trabajos precedentemente citados se deban emplear equipos que difieran manifiestamente de los que hubieren sido necesarios para realizar la obra contratada se convendrá precios nuevos"; y

Que a su vez el Art. 46° dispone en lo pertinente: "Las alteraciones a las que se refiere el artículo anterior deben considerarse de la siguiente forma: ... b) Si el contrato fuera por ajuste alzado e importase en algún ítem un aumento o disminución superior al veinte por ciento (20%) del importe de dicho ítem, los precios aplicables serán fijados por análisis y de común acuerdo entre las partes, en la forma en que se establezca en los pliegos de bases y condiciones. El porcentaje de la alteración sobre el cómputo especial efectuado para el caso en base a los planos y especificaciones del proyecto que integra el contrato, con presciencia de cualquier otro cómputo que pudiera figurar en la documentación ..."; y

Que conforme a la normativa expuesta, toda vez que se presente una alteración en las condiciones del contrato deberá analizarse si existió aumento, disminución supresión y corresponderá cumplimentar con el procedimiento que para cada caso establece el Art. 46° del citado cuerpo normativo, a los fines de su pertinente aprobación; y

Que ello, fue lo planteado originariamente por la recurrente y sostuvo en sus sucesivos escritos recursivos, dado que al interesar la "sustitución" en la obra y en la documentación contractual, indirectamente pretendió suprimir un ítem que se eliminaría y aumentar un ítem ya existente en el contrato, que se sustituiría económicamente al anterior; y

Que en tal sentido la alteración del contrato interesada por la recurrente debió ser analizada técnica y económicamente conforme al procedimiento dispuesto por la ley, y luego aprobada formalmente por el directorio del instituto, como previo a ser ejecutada por la empresa; y

Que a tal efecto, no resulta suficiente lo manifestado por la recurrente, en el sentido del supuesto acuerdo arribado por la inspección de la obra para proceder a ejecutar tal modificación con la finalidad de acelerar los tiempos dado que mediante aquello no se cumplimenta con el dispositivo legal, careciendo esa inspección de las facultades para adoptar esa decisión; más aún no obra en las presentes constancia alguna que acredite el invocado acuerdo entre ambas partes, por lo que no resulta válido que la contratista adopte decisiones unilaterales al respecto, prerrogativa que si le corresponde a la Administración, dentro de los límites previstos por la ley; y

Que vale destacar la opinión de la doctrina; "... el rasgo más sobresaliente que acusa la ejecución normal del contrato administrativo, es la posibilidad de su modificación en forma unilateral por la Administración, cuando una necesidad pública colectiva así lo exige. Esta posibilidad, junto con las otras dos de ejecución directa y de rescisión también unilateral, constituyen lo característico del régimen jurídico especial que regla la vida del contrato administrativo como elemento esencial de éste ..."; y

Que así también: "La Administración, además de derechos y obligaciones en la relación contractual, cuenta con prerrogativas, que no son otra cosa que facultades que ejerce, precisamente al establecer una relación contractual y que le permiten incorporar cambios en forma unilateral en las prestaciones a cargo del contratante particular. Estas prerrogativas dan lugar al denominado principio de mutabilidad aplicable a los contratos de la Administración, lo que significa que ella está facultada a producir cambios que resulten necesarios en función del fin público que tienen por objeto todos los contratos de lo Administración"; y

Que siendo la prerrogativa modificatoria una facultad que posee la Administración dentro del régimen exorbitante del derecho administrativo, más no el contratante, éste no puede adoptar decisiones unilaterales tendientes a ejecutar una modificación de obra sin el debido análisis técnico, la correspondiente autorización por la contratante, todo ello conforme al procedimiento que establece la ley de obras públicas; y

Que por otra parte, cabe señalar lo apuntado en el dictamen emitido por Asesoría Legal de la Presidencia del IAPV, advirtiendo la discrepancia en la que incurre la recurrente al confrontarse las argumentaciones técnicas vertidas en sus presentaciones, incumpliendo así con un actuar coherente que responda a conductas anteriormente ejecutadas por aquella; y

Que en consecuencia, y conforme a los argumentos expuestos precedentemente, y no surgiendo del escrito recursivo argumentos suficientes que lleven a conmover los términos vertidos en la Resolución de Directorio Nº 1806/13 IAPV, corresponde rechazar aquel; y

Que a fs. 47/49 obra dictamen Nº 0428 16 de fecha 21.9.16 emitido por la Fiscalía de Estado de la Provincia, en tal sentido; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por Ing. Juan Carlos Berwart contra la Resolución de Directorio Nº 1806/13 del I.A.P.V., que dispuso rechazar el recurso de revocatoria oportunamente planteado por aquella contra la Resolución de Directorio Nº 1091/13 IAPV, que aprobó la supresión del ítem muros tipo MC y rechazó su pedido de pago de tareas extras de movimiento de suelos, en el marco de la obra Concepción del Uruguay 134 Viviendas Sector II 36 Viviendas, y ratifícase en todos sus términos la citada Resolución de Directorio IAPV Nº 1806/13 IAPV.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y remítase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2693 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

La Resolución Nº 4490 del Consejo General de Educación de fecha 6 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se recategoriza a agentes que se desempeñan en distintos establecimientos educativos del Departamento La Paz, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 4317/15 C.G.E.; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado las planillas Anexo III, en las cuales se reflejan las modificaciones interesadas; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidades Ejecutoras: Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Superior, de acuerdo a las planillas Anexo III que forman parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2694 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

La Resolución N° 4688 del Consejo General de Educación de fecha 19 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se designa en planta permanente al agente Maximiliano Ariel Dachary, quien se desempeña como Personal de Servicios Auxiliares -categoría 10- en el Complejo Escuela Hogar "Eva Perón" del Departamento Paraná, en el cargo vacante por fallecimiento del señor Carlos Domingo Ruiz Díaz - categoría 5-, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 4760/15 C.G.E.; y

Que el artículo 3° de la Resolución N° 4688/16 C.G.E. dispone que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, a través de los Departamentos de Competencia, realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias de la designación efectuada; y

Que consecuentemente, la citada Dirección de Finanzas, mediante el Departamento Presupuesto del Consejo General de Educación, confecciona y adjunta la planilla Anexo III, en la cual se refleja las modificaciones interesados; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Conse-

jo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a las planillas Anexo III que forman parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2695 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación conforme lo dispuesto por Resolución N° 0297 C.G.E. de fecha 17 de febrero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se recategoriza a la categoría 8 a la señora Silvia Patricio Moyano, Personal de Servicios Auxiliares titular del Colegio N° 1 "Domingo Faustino Sarmiento" del Departamento Paraná a partir del 1° de junio de 2015, conforme a lo dispuesto en el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial en el mes de enero de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del 15º de la Ley N° 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a las planillas Anexo III que forman parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2696 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución N° 2984 C.G.E. de fecha 02 de septiembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se recategoriza a la categoría 4 a la señora Elena Isabel Casco, Personal Administrativo titular de la Escuela Normal Superior "Dr. Antonio Sagarna" del Departamento Nogoyá, a partir del 1° de junio de 2015, conforme a lo dispuesto en el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial en el mes de junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a las planillas Anexo III que forman parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2419 MGJ

RATIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 1 de agosto de 2017

VISTO:

El sumario administrativo instruido contra el funcionario del Servicio Penitenciario Gastón Marcelo Frías, DNI N° 22.393.263, Legajo Personal N° 126.075; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 586/16 DSPER se da por aprobado y finalizado el sumario administrativo seguido contra el Sargento Gastón Marcelo Frías, dispuesto por Resolución N° 264/16 DGSPER, por estar su conducta presuntamente incursa en la causal tipificada como falta grave prevista en el artículo 161° inciso 3) de la Ley 5654, aplicable por la remisión del artículo 83° de la Ley 5797; y

Que según acta de notificación de inicio del sumario administrativo incurso al funcionario Frías obrante de fs. 15, se deja constancia que el sumariado no se ha presentado, ni dado aviso de los motivos de su incomparecencia al servicio; y

Que mediante el dictado de la Resolución N° 383/16 DGSPER de fecha 23 de mayo de 2016, se dispone declarar la rebeldía del funcionario Frías por no presentarse a derecho; y

Que obra aceptación del cargo de la doctora Alejandra Aguiar, como defensora oficial del funcionario Frías en el presente sumario; y

Que a pesar de encontrarse debidamente notificado y citado el sumariado, no concurrió en fecha fijada para la declaración indagatoria, solamente lo hizo su abogada defensora; y

Que luego de realizar una relación sucinta de los hechos y valoración de la prueba recabada por el instructor sumariante, éste realiza el informe final concluyendo que la falta endilgada a Frías ha quedado probada en autos, por lo que propone aplicar la sanción de cesantía al mismo; y

Que se ha dispuesto correr traslado del artículo N° 207 de la Ley 5654 a la defensa técnica del imputado, el cual no fue evacuado ante la imposibilidad de la defensa de ubicar al señor Frías; y

Que ha quedado demostrado en las presentes actuaciones el desinterés del sumariado por su situación laboral ya que el mismo ha dejado de prestar servicios sin justificación alguna, habiendo sido debidamente notificado bajo apercibimiento de configurarse "abandono de servicio", conducta que encuadra claramente en la tipificación del articulo 161° inciso 3) de la Ley 5654, correspondiéndole aplicar la sanción de cesantía; y

Que tomando intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, se concluye que se encuentra probada en autos la conducta endilgada al funcionario Frías la que podría configurarse como un abandono de servicio, siendo la misma una transgresión de carácter grave que atenta contra los pilares fundamentales de la institución, por cuanto la sanción recomendada por la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, cumple con la exigencia de proporcionalidad con los hechos acreditados; y

Que obra el Dictamen N° 062/17 de la Fiscalía de Estado por medio del cual se manifiesta que mediante Resolución N° 586/16 DGSPER, el Sr. Director del Servicio Penitenciario sugiere al Poder Ejecutivo Provincial la aplicación de la sanción de cesantía y por consiguiente, corresponde elevar el expediente a conocimiento y resolución definitiva del señor Gobernador, conforme lo establecido en el artículo 85° de la Ley 5797;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase la Resolución N° 586/16 DGSPER, que da por aprobado y finalizado el sumario administrativo sustanciado al Agente Gastón Marcelo Frías, DNI N° 22.393.263, Legajo Personal N° 126.075, conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dispónese a partir de la fecha del presente la aplicación de la sanción de cesantía (Art. 171° inciso d) articulo 181° de la Ley 5654/75) al Agente del Servicio Penitenciario Gastón Marcelo Frías, DNI N° 22.393.263, Legajo Personal Nº 126.075, declarándose su responsabilidad administrativa al encontrarse su conducta incursa en la causal de falta grave prevista en el artículo 161° inciso 3) de la Ley 5654, aplicable por la remisión contenida en el artículo 83° de la 5797, conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones al Servicio Penitenciario de la Provincia, dejándose constancia de lo resuelto en el legajo. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2420 MGJ

Paraná, 1 de agosto de 2017

Dispónese el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía Dn. Jorge Horacio Lezano, clase 1967, MI N° 18.008.943, Legajo Personal N° 20.472, Legajo Contable N° 103.577, numerario de la Jefatura Departamental Federal, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253° inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

DECRETO Nº 2421 MGJ

Paraná, 1 de agosto de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Dn. Claudio Almada, clase 1964, MI N° 16.800.420, Legajo Personal N° 21.954, Legajo Contable N° 118.434, numerario de la Jefatura Departamental Feliciano, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253° inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 2422 MGJ

Paraná, 1 de agosto de 2017

Reconociendo por el período 2015/2016 y los meses en curso del presente año y, hasta la fecha del presente, los servicios prestados por la señorita Marlene Alejandra Panozzo, DNI Nº 33.594.743, categoría 8 - personal de planta permanente de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaria de Gobierno, Hacienda de la Municipalidad de Chajarí en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Federación y autorizando la continuidad dicha adscripción a parte de la fecha de esta norma legal y hasta el día 31 de diciembre de 2017.

Encuadrando la presente gestión e las previsiones de la Ley N° 9755, su Modificatoria Ley N° 9811, Ley Nº 10.271, Ley N° 10.334 y Decreto N° 36/16 GOB.

— — —

DECRETO Nº 2423 MGJ

Paraná, 1 de agosto de 2017

Aceptando, la donación efectuada por el Sr. Alejandro Pablo Gazzano, MI N° 13.163.840, en representación del Usuario Comercial "Armería La Nueva", a favor de la Policía de Entre Ríos, de un arma de fuego tipo subfusíl semiautomático marca FM calibre 9 mm, serie N° 02090 con un cargador de 30 tiros.

Agradeciendo la colaboración al Sr. Alejandro Pablo Gazzano, MI Nº 13.163.840, en representación del Usuario Comercial "Armería La Nueva".

Procediendo a efectuar la registrador respectiva modificándose la titularidad obrante en el RENAR y el correspondiente alta en el Sistema de Registro e Información de los Bienes Muebles del Estado Provincial, conforme a las pautas y procedimientos aprobados por Resolución N° 127/98 C.G. e informar por intermedio de la Dirección de Administración Jurisdiccional a la Contaduría General de la Provincia en la fecha dispuesta por la Resolución N° 045/01 C.G.

— — —

DECRETO Nº 2424 MGJ

RECHAZANDO SOLICITUD

Paraná, 1 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la localidad de Villa Paranacito, Islas del Ibicuy; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, la agente Sra. Andrea Marcela Hansen, D.N.I. Nº 22.952.137 solicita la bonificación por Zona Muy Desfavorable e Inhóspito, conforme lo dispuesto por los Decretos N° 9799/05 MEHF y N° 1320/10 MEHF, atento a que se desempeña como agente de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy; y

Que mediante Decreto N° 1320/10 MEHF, se incluyó en los alcances del Decreto N° 9799 MEHF a los agentes del Escalafón General que presten servicio efectivo en el Departamento Islas; y

Que la bonificación interesada consiste en un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la asignación de la categoría 5, del Escalafón General y tendrá carácter de remunerativo no bonificable; y

Que el Departamento de Inspección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas sostiene, luego de realizar un análisis del anexo del Decreto N° 1320/10 MEHF, que no correspondería el otorgamiento de la bonificación por zona desfavorable e inhóspito solicitada por la Sra. Andrea Marcela Hansen, toda vez que no se encuentra incluido el personal dependiente del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en el mismo; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como también de la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que en congruentes dictámenes, sostienen que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo Provincial la inclusión o no de la procedencia del pago del adicional peticionado; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recháscese la solicitud de reconocimiento de la bonificación por zona muy inhóspito a la agente Sra. Andrea Marcela Hansen, DNI Nº 22.952.137, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia d el presente pasen las actuaciones al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2425 MGJ

Paraná, 1 de agosto de 2017

Disponiendo el pase a retiro obligatorio por invalidez con goce de haberes del Agente de Policía Dn. Ángel Leandro Exequiel Giménez MI N° 33.424.276, Legajo Personal N° 28.992, Legajo de Contaduría N° 170.650, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, sin perjuicio de la resultancia de las actuaciones administrativas conforme a lo establecido, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 247º, 148º Inc. d), 253° Inc. 2) apartado a) y 257º, 258º Inc. 1) apartado b) de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 2426 MGJ

Paraná, 1 de agosto de 2017

Otorgando licencia extraordinaria sin goce de haberes, por el término de 90 días corridos, a partir del día 02 de mayo y hasta el 31 de julio de 2017 inclusive, a la Dra. Luisina Itatí Slavin, DNI N° 27.810.979, Legajo Personal Nº 179.104, personal de planta permanente con prestación de servicios en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de La Paz, dependiente de la Dirección General del Notariado Registros y Archivos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 29º del Decreto Nº 5703/93 MGJE artículo 29º t.o. de la Ley Nº 3289/93, aplicable conforme modificaciones introducidas por el artículo 14º de la Ley Nº 9811 al artículo 121º Ley 9755.

— — —

DECRETO Nº 2427 MGJ

Paraná, 1 de agosto de 2017

Reconociendo la licencia excepcional sin goce de haberes por el término de 6 meses, utilizada por el Sargento de Policía Gustavo Raúl Borghello, L.P. N° 25.795, MI N° 24.264.663, la cual finalizó el 3 de marzo de 2017.

DECRETO Nº 2428 MGJ

Paraná, 1 de agosto de 2017

Reconociendo las horas cátedra correspondientes a las asignaturas que componen el Segundo Cuatrimestre de Segundo Año -V Promoción- de la Tecnicatura en Seguridad y Tratamiento Penitenciario, dictadas en el Instituto de Formación Penitenciaria "Inspector General Victorino Scheurmann" de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, entre el 14 de marzo y el 15 de julio de 2016, acorde las cargas horarias que en cada caso se especifican:

Criminología:

Abogado Andrés Carubia, DNI N° 20.457.601 (Carga horaria: 3 horas cátedras semanales)

Derecho Administrativo y Práctica Sumarial:

Alcaide Mayor Abogado Francisco Javier Ramírez, MI N° 17.735.769, L.P. N° 109.160 (carga horaria: 3 horas cátedras semanales)

Práctica Profesionalizante II:

Subalcaide Prof. en Ciencias Política Pedro Ignacio Schwindt, MI N° 27.836.281, LP N° 152.705, (carga horaria: 3 horas cátedras semanales)

Gestión de Recursos Humanos:

Adjutor Téc. en Seguridad y Tratamiento Penitenciario Flavia Evangelina Córdoba, MI N° 29.620.272, LP N° 152.695 (carga horaria: 3 horas cátedras semanales)

Comunicación Oral y Escrita II:

Subadjutor Lic. en Ciencias de la Educación Mariana Carina Alegre, MI N° 26.969.388, L.P N° 195.753 (carga horaria: 3 horas cátedras semanales)

Educación Física II:

Profesor de Educación Física Santiago Maximiliano Silveira, MI N° 37.080.526 (carga horaria: 3 horas cátedras semanales)

Defensa Personal II:

Sargento Rodolfo Adrián Bandiera, MI N° 20.189.642, L.P. N° 140.425 (carga horaria: 3 horas cátedras semanales)

Historia y Geografía de Entre Ríos:

Profesor de Historia Oscar Antonio Echaniz, MI N° 5.825.056 (carga horaria: 3 horas cátedras semanales)

Informática II:

Adjutor Principal Carlos Edgardo Salomón, MI N° 31.837.316, L.P. N° 172.327 (carga horaria: 3 horas cátedras semanales)

Ingles II:

Traductora Vanina Fernanda Noguera, MI N° 25.392.033 (carga horaria: 3 horas cátedras semanales)

Derechos Humanos:

Abogada Valeria Mabel Irel, M.I Nº 25.416.458 (carga horaria: 3 horas cátedras semanales)

Medicina Legal:

Subadjutor Dr. Juan Ignacio Etchevest, MI N° 26.436.963, L.P. N° 195.857, (carga horaria: 3 horas cátedras semanales)

Psicología Social:

Operador Psicosocial Maximiliano Jorge Silvero, M.I N° 31.677.619, L.P. N° 195.864 (carga horaria: 3 horas cátedras semanales)

Psicología Aplicada:

Psicóloga Silvina Mabel Morali, MI N° 27.256.945 (carga horaria: 3 horas cátedras semanales)

Economía, Administración y Presupuesto Penitenciario:

Contador Yamandú Fabián Fernández, MI N° 31.394.753 (carga horaria: 3 horas cátedras semanales)

Autorizando al Departamento Contabilidad, Sección Sueldo, dependiente de la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario de Entre Ríos a liquidar y hacer efectivo el pago correspondiente conforme lo dispuesto.

DECRETO Nº 2429 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 1 de agosto de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Cabo 1° de Policía Miguel Alberto Aquino, L.P N° 22.367, MI N° 11.288.052; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso se formula contra la Resolución J.P. N° 115/15 de fecha 11.6.15, dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra y que dispuso sancionarlo con veinticinco (25) días de arresto, por hallárselo incurso en un supuesta infracción a lo estatuido en los artículos 160°, 161° incisos 13) y 21), artículo 11º inciso d), artículo 12°, incisos a) y h),artículos 162° y 313°, con los agravantes previstos en el artículo 187° inciso 2), todos del Reglamento General de Policía -Ley 5654/75-; y

Que la resolución recurrida fue notificada el 01.7.2015 al Cabo 1° Aquino, conforme cédula de notificación e interpuesto el recurso el día 03.7.2015, en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en el artículo 215° y 219° de la Ley 5654/75; y

Que por medio de la Resolución J.C.U S.G. N° 052/11, de fecha 09.7.2011 dictada por el entonces Sub Jefe de Policía Departamental Uruguay, se dispuso iniciar el sumario administrativo como corolario de la información sumaria caratulada "... Para establecer y/o deslindar responsabilidad administrativa del personal de Comisaría Primera y/o cualquier otro funcionario/a que resulte/n responsable/s ... "; la que luego fue ampliada respecto de sus imputados, mediante Resolución J.C.U. S.G. N° 088/11, de fecha 18.11.2011, contra el Sargento de Policía Carlos Francisco Caballero; el Sargento de Policía Miguel Angel Larumbe; y el Cabo 1° de Policía Miguel Albert Aquino; y

Que la pesquisa primigenio se originó en el parte informativo cursada por el entonces Jefe de Comisaría Primera de fecha 13.7.2010, quien informara la fuga del detenido Federico Luís, Putallaz, el cual se hallaba desde el día 26.6.2010 a disposición del Juzgado de Instrucción N° 2, por el supuesto delito de "Hurto y Extorsión", y un pedido de detención mediante Oficio N° 1399, del Juzgado Correccional Jurisdiccional del interior de las dependencias de la Sección Alcaldía, encontrándose en dicha fecha, a cargo del Cabo 1° de Policía Miguel Alberto Aquino; y

Que el Cabo 1° Aquino fue legalmente asistido por un defensor oficial, quien luego de aceptar el cargo, contesta el traslado que refiere el artículo 207° del R.G.P., sosteniendo, entre otras cuestiones, que su defendido, designado encargado de la Alcaidía, no reunía las cualidades de idoneidad necesarias para tal fin, ya que el Cabo 1° Aquino, chapista, no pertenece al escalafón seguridad; y

Que en los actuados obra resolución instructoria de avocamiento, acta de notificación y designación de abogado defensor, legajo personal del causante, declaraciones testimoniales; y

Que obra acta de declaración del imputado en sede administrativa, opinión del instructor sumariante e intervención del Honorable Consejo de Disciplina Policial II quien mediante Dictamen N° 23/15 emite su opinión aconsejando la sanción de veinticinco (25) días de Arresto, la cual es compartida por el señor Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos en Resolución J.P N° 115/15; y

Que en su memorial recursivo, el sumariado expone que no existe un hecho generador de falta administrativa, sosteniendo que la fuga del detenido no fue su responsabilidad ya que surge del presente sumario administrativo que el Sub Oficial Colombo es el responsable de la fuga. Además afirma que al momento de la fuga, él no estaba a cargo de la Alcaldía; y

Que obra Dictamen N° 705 de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos; y

Que se advierte, luego de ser analizados los antecedentes del caso, no le asiste la razón al recurrente, por lo que se comparte en todos sus términos con los argumentos de la resolución sancionatoria puesta en crisis, ya que en el mismo no se introducen elementos o críticas que tengan entidad para conmover la decisión arribada por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia;

Que el artículo 217° de la Ley 5654/75, establece que el recurso puede fundarse en disconformidad con la apreciación de los hechos, la calificación legal de los mismos, la graduación del castigo y el exceso del superior en las facultades disciplinarias; y

Que la falta atribuida y siendo debidamente probada su comisión, encuadra en los tipos disciplinarios invocados en el artículo 1° de la Resolución J.P. N° 115/15; y

Que en lo que respecta a la cuantía de la sanción, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia ha decidido dentro del margen sancionatorio establecido por la Ley 5654/75; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia considerando que de los agravios analizados no surgen acreditados los presupuestos esbozados por la defensa que tilden de arbitraria la resolución recurrida, y que el recurrente no ha aportado fundamentos de derecho que puedan conmover el acto apelado; y

Que obra Dictamen N° 0341/17 de Fiscalía de Estado de la Provincia considerando adecuado rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Cabo 1° Aquino dado que el acto impugnado fue dictado dentro de las facultades que le asiste a la máxima autoridad policial y dentro de los límites legalmente previstos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Cabo 1° de Policía Miguel Alberto Aquino, L.P. N° 22.367, MI N° 11.288.052, contra J.P N° 115/15 dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra y que dispuso sancionarlo con veinticinco (25) días de arresto, por hallárselo incurso en infracción a lo estatuido en los artículos 160°, 161° incisos 13) y 21), artículo 11°, inciso d), articulo 12° incisos a) y h), artículos 162° y 313°, con los agravantes previstas en el artículo 187º inciso 2) todos del Reglamento General de Policía -Ley 5654/75-; y en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 2606 MCyC

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 23 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la incorporación de los saldos no utilizados al 31.12.2016 de la Subfuente 5008 - "Aporte Nación para Proyecto Rutas Culturales"; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación propuesta permitiría adecuar los créditos a las necesidades de la Jurisdicción 60: Ministerio de Cultura y Comunicación, mediante la incorporación de los remanentes 2016 de acuerdo a las planillas analíticas de recursos y gastos obrantes en autos; y

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, la Tesorería General de la Provincia y la Contaduría General de la Provincia; y

Que la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 16° de la Ley Nº 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, Ley Nº 10.465, mediante ampliación de créditos en la Jurisdicción 60 - Ministerio de Cultura y Comunicación - Unidad Ejecutora: Secretaría de Cultura, por la suma de pesos ochenta y tres mil ($ 83.000), conforme las planillas analíticas de recursos y gastos que agregadas forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB y Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 2607 MCyC

Paraná, 23 de agosto de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los avisos oficiales: "Campaña Vacaciones de Invierno" Este Invierno Abrigate en Entre Ríos - Descubrí Nuestra Ruta de Vinos - Ministerio De Turismo - Gobierno de Entre Ríos / "Campaña Vacaciones de Invierno" Este Invierno Abrigate en Entre Ríos - Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos / "Campaña Vacaciones de Invierno" Este Invierno Abrigate en Entre Ríos – Descubrí Nuestras Termas - Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos y "Campaña Vacaciones de Invierno" Este Invierno Abrigate en Entre Ríos - aviso: Descubrí Nuestras Termas - aviso: Descubrí Nuestra Ruta de Vinos - Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos, por los meses de junio y julio del corriente año en medios gráficos, estática en vía pública y sitios web, por la suma total de hasta $ 8.501.680,60, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorio.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas res-

pectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2617 MCyC

DECLARANDO DE INTERES CULTURAL FERIA

Paraná, 25 de agosto de 2017

VISTO:

La gestión promovida desde el Centro Experimental de Industria Culturales dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa una reserva de fondos de pesos ciento nueve mil seiscientos setenta y cuatro con 40/100 ($ 109.674,40) en concepto de Cortesía y Homenaje, para cubrir los gastos de alojamiento en el Hotel Solans República de Rosario Santa Fe, de los entrerrianos seleccionados para participar de la denominada Feria del Centro - Industrias culturales de Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe, a realizarse del 6 al 10 de septiembre del corriente año, en el Galpón 17 de Franja Joven del Río, en el Parque Nacional de la Bandera de dicha ciudad santafesina; y

Que la mencionada feria es un evento de características regionales que se propone como un encuentro de industrias culturales de impacto local y regional en la que podrán participar emprendedores culturales del sector audiovisual, fonográfico editorial, diseño y videojuegos, por lo cual este Poder Ejecutivo considera pertinente declarar de interés cultural a dicha muestra; y

Que a tales efectos se adjunta presupuesto y constancia de cuenta bancaria de dicha firma hotelera la cual fue seleccionada por ser la única con disponibilidad de plazas del 6 al 10 de septiembre del corriente año y por encontrarse en cercanías del lugar de realización de la Feria, como así también programa del evento y listado de los participantes entrerrianos; y

Que obra autorización del Señor Gobernador para la concreción del trámite; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación, efectúa dictamen de competencia, en forma favorable a lo peticionado en autos; y

Que obran en autos, volante de reserva preventiva del gasto e informe técnico de competencia de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, debidamente intervenidos por la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar el gasto en las disposiciones del artículo Nº 7º Bis (Cortesía y Homenaje) del Decreto Nº 795/96 MEOSP Reglamentario de las Contrataciones del Estado, incorporado por Decreto N° 2991/96 MEOSP, texto vigente según Decreto N° 723/17 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase de interés cultural a la Feria del Centro Industrias Culturales de Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe, a realizarse del 6 al 10 de septiembre del corriente año, en el Galpón 17 de Franja Joven del Río, en el Parque Nacional de la Bandera de Rosario, Santa Fe, y en consecuencia, autorizase al Coordinador del Centro Experimental de Industrias Culturales dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación señor Aníbal Beorda, a invertir hasta la suma de pesos ciento nueve mil seiscientos setenta y cuatro con 40/100 ($ 109.674,40) en concepto de Cortesía y Homenaje, para cubrir los gastos de alojamiento en el Hotel Solans República de Rosario, Santa Fe, de los entrerrianos seleccionados para participar de dicho evento, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a la partida D.A. 986 - Carácter 1 - Jurisdicción 60 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 – Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 48 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 5271 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Depto. 84 - UG: 07 del presupuesto vigente.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a depositar la suma autorizada en el artículo 1° del presente, en la cuenta bancaria del señor Aníbal Beorda, Coordinador del CEICER, en el Nuevo Banco de E.Ríos, N° 022004611220 - CBU 3860022505000046112203, para que el mismo transfiera una vez terminado el evento y recibida la factura emitida por el Hotel Solans República, a la Cuenta Corriente en Pesos N° 01710007339 abierta en la sucursal 071 Rosario del HSBC Bank Argentina S.A., o nombre de Solans S.A. CUIT/CUIL Nº 30-569973615, CBU N° 15000213-00007100073396.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 2623 MCyC

Paraná, 29 de agosto de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación de spot. texto + spot, texto en los siguientes avisos oficiales: “Campaña Turística de Fin de Semana” Escápate cuando todos vuelven - Aprovecha este mes y disfruta con todo - Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos / “Campaña Turística de fin de Semana” Asóciate al Relax. Vení a las Termas - Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos / “Campaña Turística de fin de Semana” Escápate cuando todos vuelven - Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos / “Campaña Turística de fin de Semana” Asóciate Al Placer. Conocé Nuestra Ruta de Vinos - Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos, en publicaciones en los meses de mayo y julio de 2017, por la suma total de $ 458.611,90, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuádrase la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b); punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 2601 MEHF

Paraná, 23 de agosto de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 -Ley Nº 10.465- mediante ampliación por la suma de $ 1.500.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso que adjuntas forman parte del presente decreto.

Otorgando a la Municipalidad de Pueblo General Belgrano, un aporte no reintegrable por el importe de $ 1.500.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución Nº 605/17 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma $ 1.500.000.

La Municipalidad de Pueblo General Belgrano, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 2602 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 23 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Puerto Diamante gestiona una ampliación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 16° de la Ley N° 10.465 de presupuesto año 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017, ley Nº 10.465 mediante ampliacion por la suma total de pesos cinco millones cien mil ($ 5.100.000) en la Jurisdicción 96, Tesoro Provincial, Jurisdicción 91; Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 15: Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Ente Autárquico Puerto Diamante, de conformidad a las planillas analítica del recurso del gasto y de proyectos de inversión obras y actividades, modificaciones, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones al Ente Autárquico Puerto Diamante, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2603 MEHF

Paraná, 23 de agosto de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 - Ley Nº 10.465- mediante ampliación por la suma de $ 1.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las

planillas analíticas del gasto y del recurso, que adjuntas forman parte del presente decreto.

Otorgando a la Municipalidad de Villa Hernandarias, un aporte no reintegrable por el importe de $ 1.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución N° 614/17 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de $ 1.000.000, conforme a lo dispuesto.

La Municipalidad de Villa Hernandarias, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 2621 MEHF

Paraná, 29 de agosto de 2017

Facultando a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a excepcionar de las causales de caducidad a los contribuyentes que registren anticipos y/o cuotas vencidas impagas de los planes de regularización operados en el marco de los Regímenes de Regularización Fiscal y Planes de Facilidades de Pago formalizados ante la Administradora en el marco del artículo 71° del Código Fiscal con prescindencia de su estado actual, en tanto dichos contribuyentes cancelen la totalidad de los anticipos y/o cuotas vencidas, con más sus accesorios, hasta el 15 de septiembre de 2017.

Excluyendo de la posibilidad indicada a aquellos acogimientos respecto de los cuales se hubiera producido su caducidad y que la Administradora Tributaria de Entre Ríos ya hubiera imputado los pagos bajo el proceso de reversión.

Facultando al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a ampliar la fecha dispuesta en hasta 60 días, y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a dictar las normas reglamentarias y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2622 MEHF

Paraná, 29 de agosto de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 - Ley Nº 10.465- mediante ampliación por la suma de $ 2.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y del recurso, que adjuntas forman parte del presente decreto.

Otorgando a la Municipalidad de Larroque, un aporte no reintegrable por el importe de $ 2.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución N° 624/17 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de $ 2.000.000, conforme a lo dispuesto.

La Municipalidad de Larroque, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 2469 MT

Paraná, 1 de agosto de 2017

Aceptando la renuncia presentada por el señor Luis Adolfo Vargas, DNI N° 28.725.917, a su contrato de locación de servicios, aprobado mediante Decreto N° 3300 M.T. de fecha 18 de septiembre de 2014 y prorrogado sucesivamente hasta el 31 de diciembre de 2016, a partir del 15 de febrero de 2016.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 34° Inc. "o" de la Ley N° 9755 Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos, modificada por la Ley Nº 9811.

DECRETO Nº 2470 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 1 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado legal de la Sra. Rosa Celestina Rojas de Monje, contra la Resolución N° 5202/15 C.J.P.E.R., dictada en fecha 06 de noviembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 15 de diciembre de 2015, y la resolución puesta en crisis ha sido notificada en fecha 09 de diciembre de 2015, motivo por el cual corresponde tenerlo por deducido en tiempo y forma de conformidad con lo previsto por el artículo 62° y s.s. de la Ley N° 7060; y

Que, en fecha 20 de abril de 2.005, la Sra. Rosa Celestina Rojas de Monje solicitó a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, se proceda a la revisión de su haber de pensión, por considerar que el mismo debía ser incrementado; y

Que, posteriormente, obra nueva presentación, en este caso a través de su apoderado legal ratificando el reclamo realizado en el año 2005, manifestando que: "(...) la liquidación inicial del beneficio previsional posee un error evidente. Conforme se observa a fs. 48 del expediente, al momento de calcular el haber del causante se tomaron en cuenta dos (2) cargos administrativos (Cat. 8 y Cat. 6). Ahora bien al momento de liquidar el haber de la actora (fs. 106) solamente se computó un cargo y no los dos que fueran reconocidos al causante ... "; y

Que, en virtud de lo solicitado tomó intervención el Área Liquidaciones del organismo previsional, y puso de manifiesto que la interesada percibió "... en base al 82% y al 71% de pensión del cargo desempeñado en actividad por su extinto esposo de categoría 8° de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, con una bonificación por antigüedad en base a 8 años de servicios acreditados (susceptibles del pago de bonificación por antigüedad), más permanencia en la categoría en un 10% y adicional por turnos (guardias) rotativos.(...). Que en oportunidad de practicar el alto del beneficio del extinto Elpidio R. Monje, provisoriamente se liquido en un Cargo II) 14-06 el adicional por turno rotativo, adecuado en el monto correspondiente y hasta tanto se creara desde el Área Informática un código de haber para el pago de este adicional. Por esta razón, en la liquidación definitivo de la pensión a fs. 106 se detalla la categoría 8° que detentara el causante y baja Código 0046 ya asignado, la bonificación por guardias rotativas". Así, dicho área ratificó la liquidación del beneficio; y

Que, luego de emitir dictamen de competencia la Asesoría Jurídica del organismo previsional, se dictó la Resolución N° 5202/15 C.J.P.E.R, en fecha 06 de noviembre de 2015, rechazándose el reclamo administrativo efectuado por la Sra. Rosa Celestina Rojas de Monje contra dicha resolución, la interesada, interpuso recurso de apelación jerárquica, reiterando los argumentos vertidos en su presentación; y

Que, ante ello y a pedido del Área Central Jurídica de la CJPER, toma nueva intervención el Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y ratifica la liquidación oportunamente realizada y además aclara: "1- Conforme la ley vigente al cese del causante, se le liquidó en base a la categoría detentada en los últimos 12 meses previos al cese, o sea categoría 8° de la Municipalidad de Concepción del Uruguay. No acreditó promedio de categorías, tal como reclamo de 8° y categoría 6°. 2- El Cargo II) de categoría 6° detallado a fs. Ref. 48 se efectúo en forma provisoria y obedecía al pago de un adicional, no categoría. Posteriormente se asigno código a este adicional en cuestión (turno rotativo), por lo que se elimino este cargo provisorio y se incluye en su categoría 8° como corresponde, el adicional turno rotativo, y con el código ya asignado por el Área Informática. 3- Por último, lo categoría 6° reclamada tiene asignado un monto inferior a la Categoría 8° (Se agrega copia de los haberes respectivos), si efectuáramos un promedio de categorías como solicita la recurrente, sus haberes pensionarios se verían reducidos ..."; y

Que, en virtud de ello el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos en su Dictamen N° 639/16, reitera su opinión contraria a la procedencia del recurso interpuesto; y

Que, tomada intervención el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo observó que la actora para fundar su pretensión, cita el artículo 63°, el cual manifiesta: " ... El haber de la jubilación ordinaria, o por incapacidad será equivalente al ochenta y dos por ciento (82%) del promedio de la remuneración mensual percibida por el afilado durante los últimos cinco (5) años inmediato anteriores al momento de la cesación en el servicio. Este promedio se calculará tomando los valores de las remuneraciones vigentes al momento del cese de los cargos que el agente desempeñó en el plazo mencionado. Si al momento de determinar este haber inicial no existiera alguno de dichos cargos se tomará la remuneración de uno equivalente; el período de cinco (5) años se incrementará en igual número al de años que se cumplan a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y hasta llegar a diez (10). Si la antigüedad fuera menor a cinco (5) años, el haber jubilatorio se determinará sobre la base del promedio mensual de las remuneraciones percibidas durante el período que prestó servicios y hasta la fecha de cesación en el mismo. El porcentaje del ochenta y dos por ciento (82%) se incrementará en un 3% cuando los servicios con aportes excedan en diez (10) años los requeridos según el beneficio que se trate ..."; y

Que, puntualmente centrándose en el reclamo de reajuste interesado por la Sra. Rojas de Monje, el Departamento Asuntos Jurídicos del organismo laboral entendió que el Área Liquidaciones de la C.J.P.E.R. ha revisado suficientemente los haberes de la misma, dando fundamentos precisos respecto del modo de practicarse la correspondiente liquidación. Así, claramente, el Área Liquidaciones de la CJPER, manifestó, explicó y ratificó, la forma y modo en que se realiza la liquidación y cómputo del haber previsional de la actora, afirmando que el mismo se encuentra correctamente liquidado y debidamente actualizado; y

Que de este modo, y considerando fundamentalmente la especialidad técnica del área antedicha, el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo entendió que corresponde, denegar el presente recurso, ratificando lo dispuesto por la Resolución Nº 5202/15 de la C.J.P.E.R; y

Que, tomada intervención la Fiscalía de Estado resaltó que la Sra. Rosa Celestina Rojas de Monje impugna la Resolución N° 5202/15 C.J.P.E.R., afirmando que la decisión en ella adoptada le causa agravio por cuanto desestima su pretensión de reajuste de sus haberes de pensión, los que, a su criterio, le son liquidados de manera incorrecta, dado que se encuentran indebidamente calculados por omitir incorporar uno de los cargos que el causante percibía como jubilado; y

Que, ante ello la Fiscalía de Estado expresó

que analizadas atentamente las presentes y priorizando razones de celeridad procedimental y la finalidad de evitar innecesarias dilaciones del trámite tanto como incurrir en la repetición de argumentaciones vertidas por las áreas legales preopinantes y que dicho organismo comparte íntegramente, estimó válido adherir en su totalidad a los argumentos vertidos en el Dictamen N° 639 emanado del Área Central Jurídica del ente previsional, y en el dictamen del Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, coincidiendo a su vez y consecuentemente, en la conclusión a la que en ambos dictámenes y en sentido coincidente se arriba, cual es la de sugerir el rechazo del recurso bajo examen; y

Que, la resolución cuestionada adopta una decisión basada en el informe elaborado por el Área Liquidaciones del ente previsional y en el que se ratifican en todos sus términos las anteriores intervenciones del área, todas ellas coincidentes en su confirmación de la metodología aplicada para el cálculo del haber jubilatorio del causante y del de pensión de la recurrente, como derivado del primero, debe asimismo relevarse que los aludidos informes han sido elaborados por el área de mención dentro de su esfera de competencia específica. Ello así y puesto que su control por parte de dicha Fiscalía de Estado queda circunscripto a la detección de un manifiesto error o un vicio de ilegitimidad, los que no se advierten configurados en el caso, no se aprecian razones para objetar las conclusiones arribadas en los primeros; y

Que, asimismo, resulta pertinente destacar que, de acuerdo a lo expresado por la Procuración del Tesoro de la Nación en su Dictamen N°207.343, los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor;

Que, en consecuencia, por todo lo expuesto, la Fiscalía de Estado sugirió el rechazó del recurso bajo examen mediante el dictado del acto administrativo que así lo disponga; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por el apoderado legal de la Sra. Rosa Celestina Rojas de Monje, con domicilio legal en calle Santa Fe N° 322, 8vo B, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 5202/15 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada en fecha 6 de noviembre de 2015, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2471 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 1 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Ofelia Cristina Antunel contra la Resolución N° 1937/15, dictada en fecha 07 de mayo de 2015, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 16 de diciembre de 2015, y la resolución puesta en crisis ha sido notificada en fecha 15 de diciembre de 2015, por lo que se debe concluir que ha sido deducido en legal tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley Nº 7060; y

Que, en fecha 31 de marzo de 2014 se presentó la Sra. Antunez ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, solicitando se le otorgue el beneficio de pensión derivada del fallecimiento de su concubino, el Sr. Pablo Ramón Piccini, ocurrido el día 25 de mayo de 2006; y

Que, en aquel momento, adjuntó como prueba documental: Copia de su DNI, copia legalizada del acta de defunción del Sr. Piccini, información sumaria realizada ante el Juzgado de Paz de Gualeguaychú, copia de la ficha electoral del causante y suyo propio, informe expedido por el Departamento Afiliaciones dependiente de la Obra Social I.O.S.P.E.R. (donde consta que el extinto tenía incorporado como único socio adherente a la Sra. María Elvira Uriarte en carácter de esposa), asimismo adjuntó copia de las partidas de nacimientos de sus hijos, boletas de servicios, y copia del expediente iniciado por la interesada el 15 de noviembre de 1984, caratulado: "Antunez, Ofelia Cristina c/ Piccini Pablo Ramón s/ Exclusión del hogar", radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la localidad de Gualeguaychú; y

Que, tomada intervención por parte del Área Legal de la C.J.P.E.R., la misma, como previo a emitir dictamen legal de competencia, solicitó a título de colaboración, que el personal dependiente de la Jefatura de Policía de la Provincia se constituya en el domicilio denunciado por la interesada (calle José Ingenieros y Siboldi N° 960) a fin de sustanciar información domiciliaria, asimismo se sugirió que la interesada debería acreditar en autos, en forma fehaciente la convivencia con el extinto, durante el período de los últimos cinco (5) años inmediatos a la fecha de acaecido el fallecimiento, conforme lo estipulado por el artículo 52°, inciso b) de la Ley N° 8732; y

Que, en cumplimiento a lo requerido, en fecha 22 de septiembre de 2014, se presentó la peticionante ante el organismo previsional, y agregó copia certificada de la Ordenanza N° 11.876/14, a través de la cual la Municipalidad de Gualeguaychú realizó en su favor la escrituración del inmueble de propiedad municipal, en el cual vivía ella junto a su familia. Y por su parte la Jefatura Departamental Gualeguaychú, a través de la Comisaría Segunda, realizó la constatación domiciliaria requerida y labró el acta pertinente; y

Que, así junto a la documental aportada, se procedió a remitir las actuaciones al Área Legal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, para que ésta pudiera analizar de manera íntegra todas las pruebas incorporadas en autos por la peticionante. Luego

de lo cual, dicha área, manifestó en su Dictamen N° 4608/14, ".... la prueba cargosa debe aportarse siempre por parte del administrado, de manera tal que en su conjunto formen la convicción del dictaminante sobre los hechos que pretenden acreditarse, cuestión que no fue satisfactoria en autos. Habiéndose otorgado el derecho de defensa previsto en la Constitución Nacional, a la administrada se le requirió abunde en documental tendiente acreditar en autos la convivencia con el extinto, quien no arrimó en autos ninguna documental tendiente a satisfacer lo requerido...". En consecuencia, tal asesoría propicio el rechazo del recurso interpuesto por no cumplimentar los requisitos dispuestos por el artículo 52°, inciso b) y ss. ctes. de la Ley N° 8732; y

Que, dicho dictamen constituyó el fundamento de la cuestionada Resolución N° 1937/15 C.J.P.E.R., por medio de la cual se rechazó la pretensión de la actora, y contra la cual, la misma, sintiéndose agraviada interpuso, el presente recurso de apelación jerárquica; y

Que, la Sra. Antunez manifestó en su escrito recursivo que: "... Entiendo que el criterio adoptado es erróneo y debe revocarse. Exista una incorrecta apreciación de las pruebas acompañadas, a lo que debe añadirse -como hecho nuevo- que la documental presentada descarta cualquier tipo de dudas sobre el hecho que existió una convivencia pública e ininterrumpida con Piccini que se extendió hasta el momento del fallecimiento ocurrido el 25.5.06. (...)";

"Es cierto sí que en la partida de defunción de Pablo Ramón Piccini, figura como domicilio el de Goldaracena N° 999. Era la casa de un amigo dónde circunstancialmente vivía una persona con la cual tuve una relación accidentada, con idas y vueltas, pero que siempre concluía en la convivencia que perduró hasta la muerte. Esto queda explicado si se evalúa que de la misma manera que desgraciadamente en 1984, me vi obligada a promover una "exclusión del hogar", también fue una realidad que el nacimiento posterior de mi última hija Silvina Edith Piccini, ocurrido el 5.3.85, derivó en una reconciliación ... "; y

Que, tomada nueva intervención por parte del Área Legal de la C.J.P.E.R., ésta aconsejó en su Dictamen N° 576/16 el rechazo del recurso interpuesto; y

Que, de aquel modo se expidió el Departamento de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, quien también sugirió denegar el recurso de apelación jerárquica interpuesto, expresando que de la merituación de la prueba en su integridad, surge que la Sra. Ofelia Cristina Antunez no reunió los requisitos dispuestos por el artículo 52º, inciso b), de Ley N° 8732, resaltándose que el pedido de pensión fue presentado casi ocho (8) años después de acaecido el fallecimiento del Sr. Piccini, además de ello, en el año 2013 la Obra Social a la cual pertenecía el difunto puso de manifiesto que como esposa adherente se encontraba una persona de diferente identidad, Sr. María Elvira Uriarte. Sin dejar de lado la iniciación del expediente ya referenciado, por el cual la hoy quejosa persiguió la exclusión de la morada familiar del causante, en fecha 15 de noviembre de 1984; y

Que, luego de un detenido análisis de las actuaciones, la Fiscalía de Estado compartió e hizo propios los argumentos de hecho y de derecho de las asesorías legales preopinantes, adelantando opinión coincidente, en sentido desfavorable al recurso de apelación interpuesto por la señora Ofelia Cristina Antunez, por cuanto los agravios esgrimidos por la recurrente contra la Resolución N° 1937/15 CJPER, no llegan a conmover el acto administrativo atacado; y

Que, de la lectura de las presentes actuaciones surge que en sustancia la controversia de autos radica en la ponderación que realizó el ente previsional de la prueba arrimada en el expediente previsional por la recurrente, en cuanto no logra acreditar la convivencia con el causante a la fecha de su fallecimiento por el plazo que lo requiere el Art. 52° Inc. b) de la Ley 8732, lo cual surge indubitadamente de la prueba documental acompañada e identificada por la asesoría legal preopinante; y

Que, la Fiscalía de Estado estimó necesario señalar que, ante la discrepancia de los domicilios de la recurrente y el del causante Sr. Piccini, con acertado criterio, el Área Central Jurídica del ente previsional emitió el Dictamen Nº 2290/14, mediante el cual, previo a expedirse sobre la cuestión de fondo, le requiere a la recurrente que abunde sobre elementos probatorios que acrediten fehacientemente la reanudación de la convivencia que se esgrime previa

al fallecimiento del causante, mencionando una serie de ejemplos de medios probatorios que puedan coadyuvar en este sentido, ello teniendo en cuenta que la propia interesada acompañó como prueba documental con el inicio del tramite, copia del expediente judicial iniciado en el año 1984, tendiente a lograr la exclusión del hogar del señor Piccini, circunstancia que hace presumir la inexistencia de la convivencia durante el plazo estipulado en aquel artículo; y

Que, asimismo, la Fiscalía de Estado expreso que la prueba aportada y agregada, consistente en una copia de la ordenanza Municipal N° 11.876/14 por la que se autorizó al Departamento Ejecutivo de la ciudad de Gualeguaychú a donarle a la recurrente el inmueble sito en calle Siboldi, resulta francamente insuficiente para acreditar el extremo previsional solicitado, por lo que se remite al análisis y valoración pormenorizado efectuado tanto por el Área Central Jurídica de la CJPER en un todo de acuerdo a las facultadas conferidas al ente previsional de acuerdo al artículo 46° ante último párrafo de la Ley N° 8732, como por el Departamento de Asuntos Jurídicos jurisdiccional; y

Que ello se desprende sin hesitación de la normativa previsional provincial aplicable que exige a los efectos del otorgamiento a favor de la concubina, la acreditación de la convivencia con el beneficiario premuerto durante un período anterior al fallecimiento cinco (5) años, circunstancia que no se acreditó ya que de la documental arrimada por la propia recurrente surge que no convivían desde el año 1984, en que inició judicialmente la exclusión del hogar del señor Piccini; y

Que por último y en relación al cuestionamiento que la recurrente efectúa sobre la valoración que se le ha otorgado a la prueba testimonial cabe destacar que dichos testimonios fueron propuestos a instancia de la propia actora en informaciones sumarias en donde los testigos firmantes de ellas han dado fe sólo de lo declarado y/o afirmado por la recurrente, pero no aducen o aportan

datos o mencionan hechos concretos que hayan sido percibidos en forma personal y evidencien un cabal conocimiento de la convivencia. Lo cual deja entrever que la circunstancia afirmada por la actora, sobre la "supuesta reconciliación", no les constaba personalmente a los testigos firmantes de aquellas informaciones sumarias, sino que así lo entendieron o supusieron por la declaración de la hoy recurrente, lo que lleva a catalogar a estos testigos como meros "testigos de oídas", cuya fuerza probatoria resulta prácticamente nula; y

Que, en suma, de la discrepancia de los domicilios de la señora Antunez y del señor Piccini fallecido en el año 2006, que surge del cotejo de la documental arrimada en las actuaciones; de la copia del expediente caratulado "Antunez Ofelia Cristina c/ Piccini Pablo Ramón s/ Exclusión de hogar"; del informe producido por la Subdelegación Gualeguaychú del IOSPER en el que se informa que el beneficiario tenía como adherente en carácter de esposa a la señora María Elvira Uriarte; sumado a la escasa incidencia de las informaciones sumarias aportadas por la recurrente, llevan a concluir que los agravios de la recurrente no pueden prosperar por lo que la Fiscalía de Estado culminó expresando que corresponde confirmar el acto administrativo atacado; y

Que, por las razones hasta aquí expuestas, la Fiscalía de Estado aconsejó desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Ofelia Cristina Antunez, contra la Resolución N° 1937/15 C.J.P.E.R. que le rechaza la solicitud de beneficio de pensión, tal como lo aconsejan los dictámenes legales emitidos por el organismo previsional y por el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, los que compartió en su integridad; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Ofelia Cristina Antunez, con domicilio real constituido en calle Siboldi N° 960 de la ciudad, de Gualeguaychú, Entre Ríos, contra la Resolución N° 1937/15 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, confirmándose el acto cuestionado, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Gastaldi Javier Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19872, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JAVIER ANTONIO GASTALDI, MI N° 20.505.700, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Viale, Provincia de Entre Ríos, en fecha 06/11/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de marzo de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00000828 3 v./4.4.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Martínez Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19813, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MARTINEZ, MI N° 10.499.952, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/08/2014, Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de diciembre de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00000898 3 v./5.4.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Diaz Jorge Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14572, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE OSCAR DIAZ, MI 5.552.881, vecino que fuera del Departamento Paraná, de fallecido en Libertador San Martín, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 15/04/2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de marzo de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00000908 3 v./5.4.18

— — —

COLON

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón (ER), Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por EUSEBIO DAVALOS, DNI 12.517.748, fallecido el 17 de julio de 2017, vecino que fuera domiciliado en Colonia San Anselmo, Departamento Colón, para que en ese término lo acrediten en los autos: "Davalos Eusebio, Sucesorio ab intestato" Expediente N° 13.537, año 2017. Se transcribe la parte pertinente de la Resolución Judicial que ordenan el presente: "Colón, 14 de febrero de 2018... Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 9 de marzo de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00000832 3 v./4.4.18

— — —

El Sr. Juez Arieto Alejandro Ottogalli, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Blanc Siomara María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13538) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BLANC SIOMARA MARIA, DNI N° 1.798.355, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, en fecha 11/09/2017, con trámite iniciado en fecha 29/12/2017.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 15 de febrero de 2018... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 12 de marzo de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00000835 3 v./4.4.18

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. Diz María José, Jueza, Secretaría única a cargo del Dr. Jose Manuel Tournour, secretario, en los autos caratulados "Martínez Urbano Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14008-17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. MARTINEZ URBANO ANTONIO, argentino, casado, DNI N° 29.094.674, quien falleció el 13 de noviembre de 2017 en la ciudad de Colón, Dpto. Colón (E. Ríos), siendo su último domicilio en calle Pública s/n 7 IAPV Pueblo Liebig, Dpto. Colón, E.R.

A sus efectos se transcríbe la resolución que ordena la presente publicación, que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 19 de diciembre de 2017... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 20 de febrero de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00000878 3 v./4.4.18

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, a cargo de Ottogali Arieto Alejandro, Juez, Secretaría provisoria a cargo de la Dra. Orcellet Flavia, secretaria, en los autos caratulados: "Burgos Orlando Rosario;

Perretti Erlinda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.457, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. BURGOS ORLANDO ROSARIO, argentino, casado, MI N° 1.883.830, quien falleció el 27 de octubre de 1986 en la ciudad de Colón, Dpto. Colón (E. Ríos) siendo su último domicilio en Fabrica Colón, Dpto. Colón, E.R. y PERRETI ERLINDA, argentina, viuda de sus primeras nupcias, DNI N° 5.039.759, quien falleció el 5 de agosto de 2013 falleció en Pueblo Liebig, Dpto. Colón, Entre Ríos, siendo su último domicilio en Dto. Segundo Pueblo Liebig Depto. Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena la presente publicación, que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 21 de noviembre de 2017... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 14 de diciembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C. 0001-00000882 3 v./4.4.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, suplente, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos caratulados "Perilli, Néstor Guillermo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9427, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de NESTOR GUILLERMO PERILLI, DNI N° 7.704.900, fallecido en Concordia, Pcia. de Entre Ríos el 22 de diciembre de 2016, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, Pcia. de E. Ríos, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordenan el presente, en su parte pertinente dicen: "Concordia, 25 de julio de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.-Tener por presentados al Sr. Walter Héctor Perilli, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 870 de esta ciudad y el Sr. Martín Alejandro Perilli, DNI N° 27.010.543 en rep. de su padre fallecido Jorge Omar Perilli, con domicilio en calle Centenera N° 1052, Piso 6°, Dpto. 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por derecho propio y con patrocinio letrado de la Dra. Gladis Elena Paulino, con domicilio procesal constituído en calle La Rioja N° 733, de esta ciudad, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Disponer que el universal del Sr. Néstor Guillermo Perilli trámite por separado, no admitiéndose la acumulación por las razones apuntadas. 3.- ... 4.- ... 5.- ... 6.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, Declárese abierto el juicio sucesorio de Néstor Guillermo Perilli, DNI N° 7.704.900, fallecido en fecha 22/12/2016 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 7.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 8.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 9.- Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo, Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 8/11/2006) en formulario 04. ... Notifíquese. A lo demás, oportunamente. Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 08 de marzo de 2018 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00000831 3 v./4.4.18

— — —

El Juzgado Civil y Comercial 04, a cargo del Jorge Ignacio Ponce Juez suplente, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en calle Mitre N° 28, 2° Piso, de Concordia (Entre Ríos), ha dispuesto en los autos "Rodríguez, Elvira Leonor y Ruiz Diaz, José Carlos s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6256), publicar por tres días, el presente a los afectos de citar, a los herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con los derechos a bienes dejados por ELVIRA LEONOR RODRIGUEZ, LC N° 5.025.922, fecha de nacimiento 02 de noviembre de 1928 en Concordia, Entre Ríos, fallecida el 28 de agosto de 1999, en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido Colón N° 934 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos y JOSE CARLOS RUIZ DIAZ, DNI 5.774.362, fecha de nacimiento 19 de marzo de 1927, en Concordia, Entre Ríos, y fallecido el 12 de julio de 2015 con ultimo domicilio en Colón N° 934, Concordia, Entre Ríos, para que dentro del plazo de treinta días correspondiente.

Para mayor recaudo se trascribe la resolución que, en su parte pertinente: "Concordia, 07 de diciembre de 2017. Visto: Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Elvira Leonor Rodríguez, LC N° 5.025.922 y José Carlos Ruiz Diaz, DNI 5.774.362, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... Manifestar bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio Art. 718 del CPCC, y a los fines previstos por el Art. 728, Inc. 1° en concordancia con el Art. 142 del texto legal citado. 7.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 8.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) Art. 29 del Código Fiscal. 9.- Tener por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante acompañado a fs. 10/11. A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 28 de febrero de 2018 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 0001-00000856 3 v./4.4.18

— — —

El Juez a cargo Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodriguez y Secretaría a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "Peart, María Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9568, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la señora MARÍA MARGARITA PEART, DNI N° 1.046.205, fallecida en fecha 07/08/2016 vecina que fue de la ciudad de Concordia, E.R. y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley ,para que comparezcan ante este Juzgado y lo acrediten.

La resolucion que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 05 de febrero de 2018. 1.- ... 3.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 16 de febrero de 2018 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00000858 3 v./4.4.18

— — —

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, Secretaría única, en autos "Vadell, Julio César s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8332), año 2018, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de JULIO CESAR VADELL, DNI 5799552 fallecido en Concordia, Provincia de Entre Ríos el día 24 de septiembre de 2017, con último domicilio en Dr. Chabrillon N° 167, casado en primeras nupcias con Lagiard Rosa María. Nacido el 20 de octubre de 1934, hijo de Emilio César Vadell y Rosa Severina Castro; para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 20 de febrero de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Tener por presentado a los Dres. María Josefa Larrarte y Horacio Alberto Larrarte, en nombre y representación de Rosa María Lagiard, César Abel Leandro Vadell, Silvina Amanda Rosa Vadell, Marcelo Dario Vadell y Marisol Vadell en mérito a las facultades consignadas en los poderes acompañados, con los domicilios reales denunciados y por constituido el procesal, por parte, déseles intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Julio César Vadell, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 09 de marzo de 2018 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C. 0001-00000860 3 v./4.4.18

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia (E.R.), Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez suplente), Secretaría única a cargo de la Dra. Ana María Noguera (secretaria), en los autos caratulados "Beron, Libertad y/o Veron, Libertad s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9499, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LIBERTAD BERON y/o VERON, DNI 10.646.977, con último domicilio en calle Padres Capuchinos N° 377 de la ciudad de Concordia, fallecida en la ciudad de Concordia el día 4 de septiembre de 2017.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de diciembre de 2017. Vistos: ... Resuelvo: 1.- Aprobar en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros, la expresada información sumaria, declarando probado que la causante: Libertad Beron y/o Libertad Veron, son una única e idéntica persona. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Libertad Beron y/o Libertad Veron, DNI N° 10.646.977, fallecida en fecha 04/09/2017 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos

por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). ... Fdo.: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Civil y Comercial N° 4 de Concordia".

Concordia, 06 de febrero de 2018 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00000867 3 v./4.4.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, con asiento en esta ciudad de Concordia, en autos caratulados: "Arias, Josefa Esther s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6278), cita y emplaza por tres días a todos aquellos que se consideren con derechos a los benes quedados por el fallecimiento de la causante JOSEFA ESTHER ARIAS, DNI N° 1.207.397, fallecida en fecha 09 de diciembre del año 2017, en esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que dentro del plazo de treinta días de corrido lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena, transcripta en su parte pertinente, textualmente dice: "Concordia, 27 de febrero de 2018.- Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a la Dra. Natalia Verónica S. Esquibel en nombre y representación de Ester Angélica Piquet, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Josefa Esther Arias, DNI N° 1.207.397, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar Oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 08/11/2006). 5.- Tener por denunciado el desconocimiento de otros herederos de la causante... A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 05 de marzo de 2018 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 0001-00000881 3 v./4.4.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de la suscripta, de esta Jurisdicción de Concordia, en autos caratulados: "Rodríguez, Ylda Mildre s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8202), cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de la causante, doña YLDA MILDRE RODRIGUEZ, DNI N° 4.473.014, fallecida en fecha 2 de diciembre del año 2006, en Concordia, Provincia de Entre Ríos, de nacionalidad argentina, domiciliada en calle Rawson N° 1171, Concordia, Provincia de Entre Ríos, nacida el 13 de junio de 1942, hija de Don Felix Rodríguez y de Doña Severa Miño, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena, transcripta en su parte pertinente, textualmente dice: "Concordia, 17 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ylda Mildre Rodríguez, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Citar a los herederos denunciados, Señores Hilda Noemí Obelar y José Alberto Obelar para que en el término de treinta días corridos de notificados comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimiento de ley. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- ... 8.- ... 9.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), a los fines previstos por la Ley 10.197 -Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes- . 10.-...A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez int.".

"Concordia, 13 de octubre de 2017. Tener por aclarado el nombre de la causante siendo el correcto Ylda Mildre Rodríguez... Estar a lo demás ordenado en la resolución de fs. 13. fecha 17.08.2017. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 05 de diciembre de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C. 0001-00000884 3 v./4.4.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo de Gabriel Belén, Secretaría actuaria, en los autos caratulados: "Aguilar, Raúl Pedro y Raimundo, Rafaela Aurea s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 7852, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de RAFAELA AUREA RAIMUNDO, DNI N° 5.033.319, fallecida en esta ciudad el día 25/12/2015 y RAUL PEDRO AGUILAR, DNI N° 5.781.460, fallecido el día 22/09/1998 en esta ciudad, ambos vecinos de Concordia E.R., donde fallecieran.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución: "Concordia, 18 de diciembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Raúl Pedro Aguilar y de Rafaela Aurea Raimundo, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten... Fdo. Gabriel Belén, Juez, Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, N° 2, Concordia, Entre Ríos."

Concordia, 15 de febrero de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00000893 3 v./5.4.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Noguera Hada Bhetty s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13248, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HADA BHETTY NOGUERA, DNI N° 04.345.109, fallecida en la ciudad de Libertador San Martín, en fecha 20 de julio de 2017, vecina que fuera de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 13 de marzo de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00000899 3 v./5.4.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dupertuis Leonilda Ida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13247. Cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LEONILDA IDA DUPERTUIS, DNI N° 04.627.396, fallecida en la ciudad de Libertador San Martín, en fecha 26 de junio de 2017, vecina que fuera de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 13 de marzo de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00000900 3 v./5.4.18

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Castro, Alicia Benjamina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13382/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ALICIA BENJAMINA CASTRO, DNI N° 5.796.714, fallecida el día 20/08/2016, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 26 de febrero de 2018... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de doña Alicia Benjamina Castro, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 26 de febrero de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario prov.

F.C. 0001-00000868 3 v./4.4.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Lissa, Evangelina Antonia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13326/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por EVANGELINA ANTONIA LISSA, DNI N° 1.775.152, fallecida el día 26 de julio de 2017, en Chajarí (E.R.), vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 9 de noviembre de 2017. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 16 de febrero de 2018 – **Verónica Ramos**, secretaria subrog.

F.C. 0001-00000907 3 v./5.4.18

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Mariano Morahan, Juez a/c despacho, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, sito en 2° piso, del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados, "Piana Pedro y Barcarola Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15570; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de los Sres. PEDRO PIANA, MI 1.876.226 y ELENA BARCAROLA, LC 5.029.610; vecinos que fueran de la ciudad de Federación, fallecieron en

la ciudad de Federación (ER), el Sr. Pedro Piana el día 06/09/1989 y la Sra. Barcarola Elena el día 17/07/2017. Publíquese por tres días.

Federación, 29 de diciembre de 2017 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.

F.C. 0001-00000930 3 v./5.4.18

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única interinamente a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Casagrande Horacio Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 6919, cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación del presente que se efectuará por tres días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HORACIO ENRIQUE CASAGRANDE, MI N° 8.562.005, vecino que fuera de esta ciudad donde falleciera el 12 de enero de 2013.

Las resoluciones que así lo ordenan en su parte pertinente dicen "Gualeguay, 7 de octubre de 2015... En consecuencia, estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Horacio Enrique Casagrande, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres, días en el Boletín Oficial y en la radio FM Aries, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

"Gualeguay, 19 de septiembre de 2017. Proveyendo la presentación que antecede, y atento lo manifestado líbrese nuevo edicto, a los mismos fines que el librado en su oportunidad.- Dra. Rosa María Fernández, secretaria interina".

Gualeguay, 10 de octubre de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C. 0001-00000846 3 v./4.4.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única, en los autos caratulados "Zapata María Elina - Sucesorio ab intestato" Expte. 10270, año 2017, cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la última publicación, que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MARIA ELINA ZAPATA, MI 12.171.119, fallecida en esta ciudad de Gualeguay, el 19 de febrero de 2015.

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 11 de septiembre de 2017... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada decrétase la apertura del juicio sucesorio de María Elina Zapata, vecina que fuera de la localidad de General Galarza, Departamento Gualeguay y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, quienes deberán acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 28 de noviembre de 2017 – **Rosa M. Fernández**, secretaria int.

F.C. 0001-00000887 3 v./4.4.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Muñoz Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6966, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JORGE ALBERTO MUÑOZ, Documento Nacional Identidad N° 5.834.257, fallecido el día 04 de febrero de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de marzo de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00000829 3 v./4.4.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bermudez Guillermo Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 53/18, iniciado en fecha 12/03/2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado GUILLERMO EDUARDO BERMUDEZ, DNI N° 5.879.167, fallecido en esta ciudad de Gualeguaychú el día 03 de septiembre 2016, y cuyo último domicilio fuera en Barrio Manuel Alarcón, Manzana 5, Casa 18 de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de marzo de 2018 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C. 0001-00000861 3 v./4.4.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sack Alfredo Victorio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6972, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ALFREDO VICTORIO SACK, Documento Nacional Identidad N° 10.199.396, fallecido el día 03 de abril de 2014, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de marzo de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00000870 3 v./4.4.18

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, N° 2, de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la que suscribe, en los autos caratulados "Bulzzano Antonio Angel y Romero Nilda Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11259, iniciado el día 28 de diciembre de 2017, cita y emplaza por el término de diez días (10) a herederos y acreedores de Don ANTONIO ANGEL BULZZANO, argentino, DNI N° 5.841.223, fallecido el día 19 de octubre de 2005 en la ciudad de Gualeguaychú y NILDA ESTHER ROMERO, argentina, DNI N° 9.492.253, fallecida el día 24 de octubre de 2017 en la ciudad de Gualeguaychú, vecinos que fueran de esta ciudad con último domicilio en calle Belisario Roldán N° 940. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 08 de marzo de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00000874 3 v./4.4.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; Dra. Valeria Barbiero de Debeheres; Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Marcó Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 491/17; iniciados en fecha 27/12/2017, con fecha de apertura 28/12/2017; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, llamado: JUAN CARLOS MARCO, DNI N° 5.818.809, fallecido el día 18 de septiembre de 2011 en Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en calle Manuel Belgrano s/n° de Ibicuy, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 06 de marzo de 2018 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C. 0001-00000876 3 v./4.4.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; Dr. Marcelo José Arnolfi; Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hojman León s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11217; cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; llamado: LEON HOJMAN, DNI N° 5.778.755, fallecido el día 27 de febrero de 2010 en esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; con último domicilio en calle Ayacucho N° 334 de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de febrero de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria.

F.C. 0001-00000877 3 v./4.4.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría, N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Abrigo Francisco Esteban s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6942, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: FRANCISCO ESTEBAN ABRIGO, Documento Nacional Identidad N° 5.856.887, fallecido el día 24 de noviembre de 2014, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de marzo de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00000879 3 v./4.4.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, en los autos caratulados: "Pires Benito Crispin y Dure Celia Dominga s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11297, cita y emplaza por el término de diez (10) diez días a herederos y/o acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad, BENITO CRISPIN PIRES, DNI N° 824.760, nacido en Islas del Ibicuy, el 21 de marzo de 1912, hijo de Miguel Pires, y Crispina Torres, fallecido en Gualeguaychú, el 21 de marzo de 1987 a los 75 años de edad, y CELIA DOMINGA DURE, DNI N° 5.223.468, se ignora hija de quienes, no surge de la partida lugar de nacimiento, fallecida en Gualeguaychú, el 09 de febrero de 2018 a los 92 años de edad, ambos con último domicilio en calle San Juan N° 434. Publíquese por tres días.

Gualeguayhú, 20 de marzo de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00000921 3 v./5.4.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, en los autos caratulados: "Garra Ramón Gerardo y Muñiz Gladys Noemí s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11302, cita y emplaza por el término de diez (10) diez días a herederos y/o acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad, RAMON GERARDO GARRA, DNI N° 5.850.325, nacido en Gualeguaychú, el 16 de junio de 1931, hijo de Genaro Garra y Concepción Doello, vecino que fuera de la localidad de Gualeguaychú, con último domicilio en calles Urquiza y Constitución, fallecido en esta ciudad, el 23 de mayo de 2005, a la edad de 73 años; y de GLADYS NOEMI MUÑIZ, LC N° 3.055.201, nacida en Gualeguaychú, el 08 de diciembre de 1936, hija de Joaquín Muñiz y de Blanca Rosa Ghiglia, vecina que fuera de la localidad de Gualeguaychú, con último domicilio en calle Constitución N° 19, fallecida en esta ciudad, el 26 de agosto de

2007, a la edad de 70 años. Publíquese por tres días.

Gualeguayhú, 14 de marzo de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00000922 3 v./5.4.18

— — —

ISLAS DEL IBICUY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de la ciudad de Villa Paranacito, Dr. Agustín Weimberg, Secretaría a cargo del Dr. Emanuel Martínez Garbino, en los autos caratulados "Giorgi, Humberto Aurelio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 670/17, iniciado el 07 de noviembre del 2017 apertura el día 8 de noviembre de 2017, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de HUMBERTO AURELIO GIORGI, DNI N° 5.901.447, fallecido intestado en la localidad de Ibicuy, Departamento Islas del Ibicuy, el 23 de enero de 2016, a los 86 años de edad, con último domicilio en calle Remedios de Escalada N° 1089 de Pueblo Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, argentino, hijo de Emilio Giorgi y Gerónima Cian, nacido en Dpto. Clé, Tala Provincia de Entre Ríos; para que se presenten dentro del término de treinta (30) diez días a contar de la última publicación del presente que se hará por tres días.

Villa Paranacito, 06 de marzo de 2018 – **Emanuel Martínez Garbino**, secretario int.

F.C. 0001-00000920 3 v./5.4.18

— — —

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Gómez, María Elena s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 2224), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante MARIA ELENA GOMEZ, LC N° 0.572.324, vecína que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos y que falleciera en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día en fecha 28 de octubre de 1995.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 25 de julio de 2016. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Elena Gómez, LC N° 0.572.324, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Tener presente lo manifestado por la parte sobre el desconocimiento de la existencia de otros herederos. 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente, Notifíquese. Fdo. Flavio Omar Turuguet, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, interino".

San Salvador, 19 de diciembre de 2017 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C. 0001-00000904 3 v./5.4.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Molina Pelegrino José s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29561, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PELEGRINO JOSE MOLINA, MI 5.931.773, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 27-07-2015. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de febrero de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 0001-00000924 1 v./4.4.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Lui Americo Marcelino s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29653, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AMERICO MARCELINO LUI, MI 2.084.032, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 10-02-1998. Publíquese por un día.

Paraná, 23 de marzo de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 0001-00000944 1 v./4.4.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Coutinho María Estela s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29683, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ESTELA COUTINHO, MI 12.656.260, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 17-11-2017. Publíquese por un día.

Paraná, 23 de marzo de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 0001-00000945 1 v./4.4.18

— — —

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concordia, (Entre Ríos), Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados: "Meza, Bonifacio; Artegoitia de Meza, Eugenia Angélica s/ Sucesorio ab intestato" (N° 12338), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores, y a todos aquellos que se crean con derecho a los bienes dejados por la el Sr. BONIFACIO MEZA, de nacionalidad argentino, MI N° 1.901.284, fallecido el día 21 de junio del 2004, en la ciudad de Concordia, y con último domicilio en calle La Madrid N° 1098 de la misma ciudad; y de la Sra. ANGELICA EUGENIA ARTEGOITIA, de nacionalidad uruguaya, DNI N° 92.506.442, fallecida en la ciudad de Concordia el 28 de octubre del 2017, y con último domicilio conocido en calle La Madrid N° 1098 de esta misma ciudad.

La resolución que así lo dispone, dice en su parte pertinente: "Concordia, 20 de diciembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Por presentados, con domicilio constituído, por propio derecho, por parte se les da intervención. 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Bonifacio Meza, DNI N° M 1.901.284 y de Angelica Eugenia Artegoitia de Meza, DNI N° 92.506.442, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26994. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez".

Concordia, 05 de marzo de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00000916 3 v./6.4.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia, (Entre Ríos), Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. José Alejandro Centurión, en autos caratulados: "Cicerone, Juan José y Degracia, María Guillermina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6245), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores, y a todos aquellos que se crean con derecho a los bienes dejados por el Sr. CICERONE JUAN JOSE, MI N° 5.785.722, de nacionalidad argentino, con último domicilio en calle Avda. Chajarí N° 1742 y cuyo fallecimiento tuvo lugar en fecha 11 de febrero de 2014 de esa misma ciudad; y de la Sra. DEGRACIA MARIA GUILLERMINA, DNI N° 6.479.813, de nacionalidad argentina, con último domicilio en calle Damián P. Garat N° 754, y cuyo fallecimiento tuvo lugar el día 04 de agosto del 2017 en Concordia.

La resolución que así lo dispone, dice en su parte pertinente: "Concordia, 07 de diciembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentadas a Mónica Graciela Cicerone, María Alejandra Cicerone, Silvia Mabel Cicerone y Verónica Cecilia Cicerone en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Silvio A. Rugolotto, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juan José Cicerone, DNI N° 5.785.722 y de María Guillermina Degracia, DNI N° 6.479.813, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Fdo: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 07 de marzo de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00000918 3 v./6.4.18

— — —

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Mariano Morahan, Juez a/c despacho, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, sito en 2° piso, del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados, "Calvo Roberto Rafael s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 15378; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. ROBERTO RAFAEL CALVO, MI 8.039.983; vecinos que fueran de la ciudad de Federación, fallecido en la ciudad de Concordia (E.R.), el 08/05/2017. Publíquese por tres días.

Federación, 22 de marzo de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.

F.C. 0001-00000929 3 v./6.4.18

— — —

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Villalba, Apolinaria s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 18688), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por APOLINARIA VILLALBA, MI N° 5.355.745, vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna, fallecida en Sauce de Luna en fecha 28 de mayo de 2014.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 27 de marzo de 2018... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Apolinaria Villalba, MI N° 5.355.745, argentina, nacida en la Provincia de Santa Fe el 3 de septiembre de 1918 y fallecida en Sauce de Luna el 28 de mayo de 2014, hija de Manuel Villalba y Luisa Salvetti, vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna. 4.- Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 27 de marzo de 2018 – **Alejandro M. Larocca**, secretario.

F.C. 0001-00000913 3 v./6.4.18

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, Secretaría interina, en autos caratulados: "López Marta Susana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10416; cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el diario local "El Debate Pregón" llamando a todos los herederos y/o sucesores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARTA SUSANA LOPEZ, MI N° 10.707.076, vecina que fuera de la localidad de Genera Galarza donde se domiciliaba y que falleciera el día 16 de febrero de 2.018 en ésta ciudad.

Que el auto que así lo dispone, en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 9 de marzo de 2018 ... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Marta Susana López, vecina que fuera de la localidad de General Galarza, Departamento Gualeguay, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cód. Civ. y Com., último párrafo, y por tres días en el diario local El Debate Pregón Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditado dentro de los treinta días. Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del Art. 722 del CPCC...A lo demás oportunamente.Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Notifíquese. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 14 de marzo de 2018 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C. 0001-00000953 1 v./6.4.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "Paolucci Pierino y Tivolesi Gina, Sucesorio ab intestato", Expte N° 7161, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de quienes en vida fueran PIERINO PAOLUCCI, DNI 95.530.974, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguaychú, fallecido en Gualeguaychú, en fecha 13 de julio del año 2010, ultimo domicilio sito en Virreynato del Río de La Plata N° 467 y TIVOLESI GINA, DNI 93.163.925, último domicilio sito en calle Virreynato del Río de La Plata N° 467, fallecido en Gualeguaychú el 16 de enero del año 2011. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de febrero de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00000925 3 v./6.4.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Jacquemain Eleodoro Justo y Díaz Nenis Renee s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2313, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: NENIS REENE DIAZ, DNI N° 2.357.595, fallecida el día 14 de enero de 2011, en Zárate. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de febrero de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00000931 3 v./6.4.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Heidel Rubén Roberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11280", fecha de inicio 02/02/2018, fecha de apertura 08/02/2018, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado, RUBEN ROBERTO HEIDEL, MI N° 5.874.921, domiciliado realmente en calle Urquiza al Oeste de Gualeguaychú, fallecido el día 15 de mayo de 1998 en Basavilbaso. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de febrero de 2018 – **María Sofia De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00000933 3 v./6.4.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo de la Dra. Valeria M. Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, tramita el juicio caratulado "Vera Angela y Tofolon Teodoro Itatí s/ Sucesorio ab intestato acumulado", Expte. N° 227/17, iniciado el 06/07/2017, con fecha de apertura el 19/03/2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don TEODORO ITATI TOFOLON, DNI N° 5.842.447, argentino, casado, con último domicilio real en Calle Joaquin V. González N° 790 de esta ciudad de Gualeguaychú, nacido en Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos el día 01 de abril de 1928 y fallecido en Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos el día 27 de Noviembre de 2017, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por tres veces en el diario local "El Argentino".

Gualeguaychú, 23 de marzo de 2018 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C. 0001-00000948 1 v./6.4.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portera, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bauer Ester Adelina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6967, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ESTER ADELINA BAUER, Documento Nacional Identidad N° 3.058.897, fallecida el día 14 de abril de 2017, en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de marzo de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00000949 3 v./6.4.18

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosana Sotelo, secretaria interina, en los autos caratulados "Perez Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 5739, Año 2017) cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de la publicación del presente a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante, Sr. ALBERTO PEREZ, LE N° 5.897.400, CUIL N° 20-05897400-6, viudo de sus primeras nupcias con Gregoria Romero, argentino, nacido en la Provincia de Entre Ríos, el día 07 de septiembre del año 1.928, hijo de José Nemesio Perez y de Petrona Ascua, fallecido el día 26 de Diciembre de 2015 en la Ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio real en calle San Luis y Concordia de la ciudad de San Gustavo, Provincia de Entre Ríos. Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2. Publíquese por un día.

La Paz, 13 de septiembre de 2017 – **Rosana M. Sotelo**, secretaria int.

F.C. 0001-00000937 1 v./4.4.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo (interina), en los autos caratulados "Bragado Miguel y Reynoso María Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5876, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL BRAGADO, MI N° 5.905.254, fallecido en Paraná (ER), en fecha 12 de octubre de 1998, y MARIA TERESA REYNOSO, MI N° 3.224.007, fallecida en Paraná (ER), en fecha 26 de octubre de 2016, vecinos que fueran de La Paz y Paraná, respectivamente (ER). Publíquese por un día.

La Paz, 01 de marzo de 2018 – **Rosana M. Sotelo,** secretaria int.

F.C. 0001-00000940 1 v./4.4.18

— — —

La Sra. Jueza a Cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo (interina), en los autos caratulados "Silva Gladis Mabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5860, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GLADIS MABEL SILVA, MI Nº 21.735.116, fallecida en La Paz (ER), en fecha 14 de noviembre de 2017, vecina que fuera de La Paz (ER). Publíquese por un día.

La Paz, 12 de marzo de 2018 – **Rosana M. Sotelo**, secretaria int.

F.C. 0001-00000941 1 v./4.4.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Iturrez Pedro Albino y Vergara Josefa Erilda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5310, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO ALBINO ITURREZ y JOSEFA ERILDA VERGARA, vecinos que fueran de Nogoyá, fallecidos en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha el 23/11/2002 y 08/09/2017, respectivamente. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 06 de marzo de 2018 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C. 0001-00000938 3 v./6.4.18

CITACION

NUEVA

VICTORIA

a herederos y/o sucesores de ROSA INES MANSILLA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a cargo del despacho Doctor Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, cita y emplaza por quince (15) días a contar desde la última publicación que se realizará por dos veces, a herederos y/o sucesores de ROSA INES MANSILLA, a los fines de que comparezcan a los autos caratulados "Alfaro Laura Aurora c/ Mansilla Rosa Inés y Otros s/ Ordinario acción reivindicatoria", (Expte. N° 13056, Año 2016), por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Victoria, 19 de marzo de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00000950 2 v./5.4.18

REMATE

ANTERIOR

VILLAGUAY

Por Mario E. Altuna
Matr. Nº 936

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Partido Judicial de Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Santiago César Petit, por ante Secretaría del Dr. Luis R. Gallay, en las actuaciones caratuladas: "Banco Santander Río S.A. c/ Verón, Miguel Angel s/ Monitorio", Expte. Nº 7345, comunica y hace saber por dos días que el martillero público designado, Sr. Mario Eduardo S. Altuna, Mat. Prof. N° 936 del COMPER, rematará un automotor Dominio MEH 363, Marca Renault, Modelo Symbol, Año 2013; Tipo: Sedan 4 Ptas; motor Marca: Renault; N° K4MA670Q026355; chasis Marca: Renault; N° 8A12BMA15DL568407, el que se encuentra inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de Villaguay, Pcia. de Entre Ríos a nombre del demandado; con la base del aforo fiscal de pesos ciento cincuenta y dos mil ($ 152.000,00), de no haber postores por ésta base y transcurrida media hora saldrá a la venta con una retaza del 25% en la suma de pesos: ciento catorce mil ($ 114.000,00) y de no haber ofertas por ésta base saldrá a la venta con la base mínima de pesos: treinta y cinco mil ($ 35.000,00).-

Atento a la liquidación del crédito prendario efectuada a fs. 90. El día 18 de abril del año 2018 a las 11:00 horas, en las Galerías del Juzgado y en presencia del actuario quien controlará el acto.

El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate 100% del importe de su compra con más el 10% de honorarios del martillero. Art. 12 Ley 9847. Dejándose constancia de que si el día señalado resultare inhábil, se realizara al día hábil siguiente a la misma hora.

Dentro de los 15 días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente. El automotor podrá ser revisado por los interesados todos los días de 08:00 hs. a 13:00hs. en compañía del Sr. martillero, en calle B. Mitre N° 84, Tel. 03455-15624676. E-mail: meduardoaltuna@gmail.com.ar / www.comper.org.ar. Informe de dominio agregado al expediente.

La resolución que así lo dispone dice en lo pertinente: "Villaguay, 27 de noviembre 2017. Proveyendo escrito de fs. 101: Agréguese... Proveyendo escrito de fs. 102: Téngase... Asimismo publíquese edictos por dos días, en el Boletín Oficial y en el diario "El Pueblo" de la ciudad de Villaguay, con las constancias de los Arts. 559° y 560° del C.P.C. y C. Los edictos deberán publicarse con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta. (Reglamento para J. Civiles 6.3.3.).-... Fdo. Dr. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial - Villaguay - Entre Ríos".

Otra: "Villaguay, 21 de marzo de 2018.- Atento, a lo solicitado, estado y constancias de autos fíjase nueva fecha de subasta para el día 18 del mes de abril del año 2018 a las 11:00 horas, debiendo darse estricto y total cumplimiento con lo ordenado a fs. 103 y vto.-... Fdo. Dr. Santiago C. Petit, Juez Civil y Comercial - Villaguay - Entre Ríos".

Villaguay, 26 de marzo de 2018 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C. 0001-00000936 2 v./4.4.18

REMATE

NUEVO

CONCORDIA

Por Juan C. Delía
Matr. 366 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución de Concordia, a cargo de la Dra. Flavia E. Pasqualini – Jueza – Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Ester Pons, en autos caratulados "Lugo, Claudia Marcela y Otro c/ Rapetti, Luisa Máxima y Otro s/ Monitorio Ejecutivo" (Expte. Nº 7787), comunica por dos días, que el día 20 de abril de 2018 a las 10:00 hs., el martillero Sr. Juan Carlos Delía, Mat. COMPER 366, subastará en el Salón de Remates de Tribunales – calle Mitre 28 - 1er. Piso de esta ciudad, sin base, al contado y al mejor postor, un automotor marca Mercedes Benz - tipo Chasis c/ Cabina, Modelo L 1215/48 año 1994 - Dominio SBO-629, conforme a las resoluciones que así lo ordenan y que en sus partes pertinentes dicen:

"Concordia 12 de febrero de 2014... Visto: ... Resuelvo: ... 2) Decretar la venta en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor, del rodado dominio SBO-629, de propiedad de la demandada y cuyos demás datos se consignan en el informe de estado de dominio agregado a fs. 125/127. 3) Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar el precio total de la compra más el diez (10%) en concepto de comisión del martillero.... Firmado Dra. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

"Concordia, 22 de marzo de 2018... Visto... Resuelvo... 1.- Señalar la fecha para la realización de la subasta pública decretada en autos, para el día 20 de abril de 2018 a la hora 10:00, la que se llevará a cabo en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 1º Piso, de esta ciudad. 2.- Mandar a publicar edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del C.P.C.C., con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos); debiéndose transcribir el Art. 241 Inc. 2) del Código Penal Argentino. Firmado Dra. Flavia E. Pasqualini – Jueza".

El vehículo marca Mercedes Benz - tipo Chasis c/ cabina, Modelo L 1215/48 año 1994 Dominio SBO-629, se subasta en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos luego de efectuada la subasta, para revisar el mismo se establece los días 18 y 19 de abril de 2018 en el horario de 9 a 11 hs., debiendo concertar la visita con el martillero, en su domicilio de calle La Rioja 830 de esta ciudad, de lunes a viernes en horario de comercio.-

El comprador sólo estará obligado a pagar los impuestos a partir de la toma de posesión del bien adquirido (Art. 145 Código Fiscal).

El expediente podrá ser consultado por los interesados.- Art. 241 Inc. 2 del Código Penal Argentino. Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones.-

Concordia, 27 de marzo de 2018 - **María E. Pons,** secretaria.

F.C. 0001-00000951 2 v./5.4.18

USUCAPION

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría de la Dra. Perla Klimbovsky, en los autos N° 28508, caratulados "Almada Stella Maris c/ Bournissen Delía Erminda sus herederos y/o sucesores s/ Usucapión", cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a los que se consideren con derecho respecto del inmueble Plano de mensura Nº 192749, con una superficie de doscientos (200 m2) sito en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Area urbana, Distrito UR9 Sección 9a, Grupo 90, Manzana 2 con domicilio parcelario en Avda. Jorge Newbery Nº 1486 de esta ciudad, poseedora Almada Stella Maris 100%, dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta edificada 1-2 al rumbo S 80º 02' E de 8.00 m., lindando con Avda. Jorge Newbery,

ESTE: Recta edificada 2-3 al rumbo 59° 38' O de 25.00 m., lindando con José Carlos Villanueva y otros y con Silvia Isabel Folonier,

SUR: Recta edificada 3-4 al rumbo N 80º 02' O de 8.00 m., lindando con Delia Erminda Bournissen,

OESTE: Recta edificada 4-1 al rumbo N 9º 38' E de 25.00 m., lindando con Santiago Raúl González y otra. Perito Ing. Héctor A. Meinero Matrícula 22046 relevamiento de mejoras sup. cubierta 114,27 m2, sup. semicubierta 4,85 m2. Propietaria con inscripción vigente Bournissen Delia Erminda, inscripción dominio 17-01-1968 título Tº 81A Fº 318 Sup. S/ título 5.420,40 m2; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente bajo apercibimientos – Art. 669 Inc. 3º del CPCC.

Paraná, 23 de febrero de 2018 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C. 0001-00000081 2 v./4.4.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia (E.R.), y a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría a cargo de la suscripta en los autos "Telayna, José Carlos Esteban c/ Telayna, Ernesto y otra s/ Usucapión", Expte. N° 9572, cita y emplaza por el término de treinta y un días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Pellegrini N° 989 de la ciudad de Concordia, para que comparezcan a estos autos a tomar la intervención que por derecho pudiera corresponder.

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia 23 de febrero de 2018. Resuelvo: 1.-... 2.- Tener por promovido por José Carlos Esteban Telayna contra Ernesto Telayna y Leonor Telayna, que tramitará por las normas del proceso ordi-

nario - Arts. 307 y 669 del CPCyC... 3.- ... 4.- Citar por edictos, que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario local, al demandado y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la acción, para que en el término de treinta y un días, comparezca a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponde y bajo apercibimientos de ley. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente.- Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez supl.".

Concordia, 20 de marzo de 2018 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00000894 2 v./4.4.18

USUCAPION

NUEVAS

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, secretaria interina, en autos caratulados: "Mastronardi Juan Alfredo c/ González Olegario y/o sus sucesores s/ Usucapión", Expte. N° 8180 - cita y emplaza por el término de quince días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por dos veces en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón a los herederos y/o sucesores de Olegario Secundino González y o quien/es se consideren con derecho sobre el Inmueble Urbano situado en Planta Urbana - ciudad - calle Corrientes N° 478 -

Plano N° 34.402 - Partida ATER N° 06-4453-6 - Superficie 315,00 M2, registrado bajo Tomo 60 - Fº 0253 - Nº 206 - Año 1.947 - Escritura Escr. Carlos A. Irigoyen - fecha 25 - IV – 1.947; lindando:

Al NORTE: Recta 1-2 al Noreste 81° 21' de 27,55 m., amojonada y alambrada hasta los 10.50 m., lindando con Felisa Palmira Cassottano de Repetto y por costado Sur de muro lindero en el resto con Antonio Repetto.

ESTE: Recta 2-3 al Sureste 9° 08' de 11,70 m., por costado edificado por línea municipal lindando con calle Corrientes.

SUR: Recta 3-4 al Suroeste 82° 47' de 27,96 m., por costado Sur de muro propio hasta los 13,28 m., y por costado Norte de muro lindero en el resto lindando con María Magdalena González.

OESTE: Recta 4-1 al Noroeste 7° 18' de 11,00 m., amojonada lindando con María Magdalena González.

Que el auto que así lo dispone, en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 8 de febrero de 2018... Conforme lo expuesto téngase por promovido juicio de adquisición de dominio por usucapión de parte de Juan Alfredo Mastronardi contra Olegario Secundino González sus sucesores y/o herederos y/o contra quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se individualiza en el apartado II)., al que se le imprime trámite ordinario. Atento lo prescripto en el Art. 1905, último párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación, procédase a la anotación de Litis con respecto al inmueble Tomo 60 Folio 0253 - N° 206 en el registro respectivo, librándose los oficios pertinentes a los registros respectivos para su toma de razón.

Encontrándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669 Inc. 1º del Código de rito Civil, conforme prevé el Inc. 2° de dicha norma y el Art. 329 del mismo cuerpo, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Debate Pregón" citando y emplazando por el término de quince días a Olegario Secundino González y/o sus herederos y/o sucesores y a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble cuyos datos obran denunciados a fs. 121 bajo los apercibimientos de ley. Por ofrecida prueba, téngase presente. Dése intervención a la municipalidad local notificándoles la presente.- Martes y viernes para notificaciones en Secretaría.- Fabián Morahan - Juez subgte.".

Gualeguay, 21 de febrero de 2018 – **Rosa M. Fernández**, secretaria int.

F.C. 0001-00000954 2 v./5.4.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, secretaria interina, en autos caratulados: "Marianski Marta Elizabeth y Otra c/ Brischling de Cosentino Berta Victoria, sus herederos y/o sucesores y/o quien o quienes se consideren con derechos s/ Usucapión" - Expte. N° 7475; cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por dos veces a la Sra. Berta Victoria Brischling de Cosentino de domicilio desconocido (fallecida) sus herederos y/o sucesores y/o quien y/o quienes se consideren con derechos sobre el Inmueble Urbano situado en Planta Urbana de General Galarza - Manzana 6 - Solar "A" ,- calle Hernandarias s/n° , Plano N° 33.633 - Superficie 625,00 m2 - Partida ATER N° 06 - 121734, registrado bajo Matrícula N° 106.118; lindando:

Al NORTE: Con calle Hernandarias;

ESTE: Con Berta Victoria Brischling de Cosentino.

SUD: Con Gustavo Ricardo Brechling y

OESTE: Con Avelino Jesús Ramón Menescardi.

Que el auto que así lo dispone, en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 6 de abril de 2016... Conforme lo expuesto téngase por promovido juicio de adquisición de dominio por usucapión de parte de Marta Elizabeth Marianski y Romina Alejandra Marianski contra Brischling de Cosentino Berta Victoria, sus herederos y/o sucesores y/o quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se individualiza en el punto II).- de fs. 38, al que se le imprime trámite ordinario.-

Atento lo prescripto en el Art. 1905, último párrafo del nuevo Código Civil de la Nación, procédase a la anotación de la litis con respecto al inmueble Matrícula N° 106.118 en el registro respectivo, librándose los oficios pertinentes a los registros respectivos para su toma de razón.- Hallándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669 Inc. 1º del C.P.C.C. y atento lo dispuesto por el Inc. 2°) de la mencionada norma legal y Art. 329 del C.P.C.C., publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, citando y emplazando a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble, por el término de diez días, bajo los apercibimientos de ley.

Por ofrecida prueba téngase presente. A la eximición de copia que se interesa en el punto d), última parte, ha lugar.- Dése intervención a la Municipalidad local notificándosele la presente... Notifíquese.- Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 9 de marzo del 2018 – **Rosa M. Fernández**, secretaria int.

F.C. 0001-00000955 2 v./5.4.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Cardozo Marta Elena S. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3030, en fecha 12.03.2018 se ha declarado la quiebra de MARTA ELENA CADORZO, DNI 22.929.425, CUIL 27229294259, argentina, de estado civil casada, con domicilio real en calle Raúl Alfonsín Nº 1172, Mz 36, casa 24, Barrio IAPV, Colonia Avellaneda, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cr. Rómulo Hugo Larrazabal con domicilio procesal constituido en calle Courreges N° 35 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas, y los días jueves de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 04.05.2018 inclusive.

Se han fijado los días 18.06.2018 y 21.08.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en "Diario Uno" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 23 de marzo de 2018 – **Elda B. Osman**, secretaria a/c.

F. 0002-00000043 5 v./6.4.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Martínez Emma Isabel S. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3034, en fecha 16.03.2018 se ha declarado la quiebra de EMMA ISABEL MARTÍNEZ, DNI 16.795.573, CUIL 27167955733, argentina, quien manifestó ser de estado civil viuda, con domicilio real en calle Bolivia N° 225, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cr. Cristian Germán Boiero con domicilio procesal constituido en calle Salvador Caputto N° 906 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y los días viernes de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 11.05.2018 inclusive.

Se han fijado los días 27.06.2018 y 23.08.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en "Diario Uno" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 23 de marzo de 2018 - **Elda B. Osman,** secretaria a/c.

F. 0002-00000044 5 v./6.4.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Gómez Carlos Eduardo S - Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3037, en fecha 16.03.2018 se ha declarado la quiebra de CARLOS EDUARDO GÓMEZ, 16.048.095, CUIL: 20-16048095-6, con domicilio en Scalabrini Ortiz N° 232 - Dpto. 2, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos

y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ariel Alberto Ramón Aparicio con domicilio constituido en calle La Paz N° 72, "PB" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 hs., y viernes de 10 a 12 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 14.05.2018 inclusive.

Se han fijado los días 29.06.2018 y 27.08.2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y el "Diario Uno" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 23 de marzo de 2018 - **Elda B. Osman,** secretaria a/c.

F. 0002-00000045 5 v./6.4.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Dening Marta Graciela S. Pedido de Quiebra promovido por deudor S/ Quiebra", Expte. N° 2995, en fecha 15.03.2018 se ha declarado la quiebra de MARTA GRACIELA DENING, DNI 11.200.871, CUIL 27-11200871-9, argentina, de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Francia Nº 2481 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cr. José Federico Furlán con domicilio procesal constituido en calle Além N° 665 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 10 a 12 horas y miércoles de 14 a 16 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 09.05.2018 inclusive.

Se han fijado los días 22.06.2018 y 17.08.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 23 de marzo de 2018 - **Elda B. Osman,** secretaria a/c.

F. 0002-00000046 5 v./6.4.18

QUIEBRA

NUEVA

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Redondo Gabriela Ana S- Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3012, en fecha 07.03.2018 se ha declarado la quiebra de GABRIELA ANA REDONDO, DNI 11.584.639, CUIL 27-11584639-1, con domicilio en Casiano Calderón N° 1888, Torre I, Tira I, Dpto. 1 P.B., Barrio CGT, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Diego Alberto Bitti con domicilio constituido en calle Tucumán N° 672 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y los días viernes de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 02.05.2018 inclusive.

Se han fijado los días 14.06.2018 y 27.08.2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en "Diario Uno" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 28 de marzo de 2018 – **Elda B. Osman,** secretaria.

F. 0002-00000049 5 v./10.4.18

CAMBIO DE APELLIDO

NUEVO

VICTORIA

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Victoria, a cargo de S.S. Dr. Juan Eduardo Lloveras, Secretaría a cargo de la Dra. Lucrecia R. Sobrero, en los autos caratulados: "A. Mia Bernardita s/ Cambio de nombre" (Expte. N° 10817 - Año 2017), informa por el presente el pedido de cambio de apellido realizado por la Sra. Muriega Micaela Alejandra, DNI N° 36.223.147, domiciliada en calle Sargento Gómez entre Viamonte y Vicente López de esta ciudad, en representación de su hija menor de edad: Muriega Mia Bernardita, DNI Nº 49.712.198, nacida en fecha 26.11.2009, en Victoria, Provincia de Entre Ríos, reconocida ante el Registro Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Victoria, en fecha 25.09.2012, por Martín Eduardo Albornoz, reconocimiento inscripto bajo el Nº 4017, F. 4017 Tomo XIV del Libro de Protocolizaciones del año 2012, en fecha 02.11.2012, hija de Albornoz Martín Eduardo, DNI Nº 36.861.386, domiciliado en calle Marcos Paz entre Irigoyen y Piaggio de la ciudad de Victoria, pudiéndose formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación, la que se hará una vez por mes, por lapso de dos meses.

Victoria, 1 de marzo de 2018 – Lucrecia R. Sobrero, secretaria.

13883 2 v./7.5.18

SENTENCIA

ANTERIOR

GUALEGUAY

En el Legajo de I.P.P. N° 17930/18, caratulado "Benítez Pedro Horacio s/ Robo", que tramita ante el Juzgado de Garantías Nº 1 de esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice:

"Acta de Audiencia y Sentencia de Juicio Abreviado: En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de febrero de 2018, siendo las 9:40 hs., constituida en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, la señora Magistrada Doctora Alejandra Gómez... resolvió; SENTENCIA: 1°) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2°) Declarar a PEDRO HORACIO BENITEZ, apodos "Chichin", de nacionalidad argentino, titular del DNI Nº 32.968.762, de 31 años de edad, de estado civil soltero, desocupado, domiciliado en calle Barrio Pancho Ramírez, calle Dr. Daneri, casa 34, nacido en Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, el día 15 de enero de 1987. Que ha cursado estudios secundarios incompletos (abandonó en tercer año). Consultado para que diga si ha sido procesado o condenado, contesta que sí, tiene una condena con libertad condicional próxima a cumplir. Preguntado para que indique los nombres de sus padres dijo que es hijo de María Isabel Leguizamón (f) y de Pedro Manuel Benítez, con residencia en el mismo domicilio del incurso, autor penalmente responsable de la comisión del delito de hurto simple – I.P.P. 17930-, hurto en grado de tentativa, resistencia y atentado a la autoridad y lesiones leves - I.P.P. 12913-, hurto simple en grado de tentativa y violación de domicilio - I.P.P. 15503-, todos en concurso material entre sí, Arts. 45, 54, 55, 89, 150, 162, 238 Inc. 4, 239 del C.P., hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia, condenar al mismo a la pena de un año y nueve meses de prisión a cumplir en forma efectiva, la cual se unifica al remanente de la pena de prisión que se encuentra actualmente cumpliendo, de manera tal que el monto de pena unificado será de dos años de prisión, declarándoselo segundo reincidente y revocándosele la libertad condicional de la cual gozaba hasta el día de la homologación judicial del presente acuerdo (Arts. 5, 9, 15, 29, 58 del C.P.), debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú.-... 6°) Regístrese, notifíquese, comuníquese la presente al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que corresponda, al Registro Nacional de Reincidencia y démás organismos; librándose todos los despachos del caso.-... Fdo.: Dra. Alejandra Gómez (Juez). Dra. Ana P. Elal (secretaria)".

Gualeguay, 19 de marzo de 2018 – **Ana P. Elal**, secretaria de Garantías y Transición Nº 1.

13879 3 v./5.4.18

RECTIFICATORIA DE SENTENCIA

ANTERIOR

GUALEGUAY

En el Legajo de I.P.P. Nº 17930/18, caratulado "Benítez Pedro Horacio s/ Robo", que tramita ante el Juzgado de Garantías Nº 1 de esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la rectificatoria de la sentencia recaída que dice:

"Gualeguay, 22 de marzo de 2018. Advirtiendo que por un error material se consignó en la sentencia de fecha 28 de febrero de 2018, al detallar los datos personales del imputado Benítez Pedro Horacio, los que fueran preguntados oralmente en audiencia y que el mismo informó erróneamente, como DNI de Pedro Horacio Benítez el Nº 32.968.762, el que cotejado con las fichas dactiloscópicas tomadas en la Jefatura Departamental Gualeguay resulta ser como correcto el Nº 32.698.762, por lo que en este acto se rectifica el número de documento de identidad del imputado Pedro Horacio Benítez que surge de la sentencia aludida conformando la presente parte integrante de la sentencia referida siendo correcto el DNI Nº 32.698.762; lo que así resuelvo.- Notifíquese a las partes y al imputado personalmente.- Fdo.: Dr. Ignacio Telenta (Juez); Dra. Ana P. Elal (secretaria)".

Gualeguay, 22 de marzo de 2018 – **Ana P. Elal**, secretaria de Garantías y Transición Nº 1.

13880 3 v./5.4.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 45/18

OBJETO: Adquisición de 25 (veinticinco) toneladas de sulfato de aluminio y 800 (ochocientas) toneladas de policloruro de aluminio.

APERTURA: 23 de abril de 2018 a las 9:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

F. 0002-00000042 (OP 18106) 3 v./4.4.18

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 03/2018
Decreto N° 470/18 MPIYS

OBRA: "Colector Cloacal - Estación Elevadora y Lagunas de Tratamiento - 1ra. Etapa - San José de Feliciano - Dpto. Feliciano".

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 21.692.360,00.

PLAZO DE OBRA: 240 días corridos.

VALOR DE PLIEGO: $ 100,00.

VENTA DE PLIEGOS: hasta 12.04.2018 a las 12:00 hs.

CONSULTAS AL PLIEGO: Racedo 233 Tel/Fax: 0343-4207809 - Sitio Web: www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones(p/descargar).

FECHA, LUGAR ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: el día 27 de abril de 2018 a las 11:00 hs., en la Municipalidad de Feliciano.

Sergio R. Pascual, director general, Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, MPIyS.

F.C. 0001-00000906 3 v./5.4.18

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 02/18

De conformidad a lo dispuesto por Resolución del Tribunal de Superintendencia, procédase al llamado a Licitación Pública N° 02/18, por la provisión de servidores para uso del Servidor Web, Registro Provincial de Datos Genéticos y Renovación de Equipamiento e Infraestructura.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 251 – Paraná - Entre Ríos - de Lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.400,00 (Un mil cuatrocientos con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 20 de abril de 2018 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C. 0001-00000910 3 v./5.4.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO
Licitación Pública N° 03/18
Decreto N° 105/18 P.M.S.B.

OBJETO: Adquisición de un acoplado volcador bilateral de tres ejes.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos setecientos treinta mil ($ 730.000,00).

ORGANISMO FINANCIERO: Municipalidad de San Benito.

CONDICIONES DE PAGO: Pago contado 30% y saldo en seis (6) cheques posdatados mensuales contra entrega de factura conformada.

FECHA DE APERTURA: 6 de abril de 2018 a las 9 horas o siguiente si aquél fuera inhábil, en la sede administrativa de la Municipalidad de San Benito sito en Avda. Basavilbaso N° 1094 - ciudad de San Benito - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Municipalidad de San Benito - Mesa de Entradas - sito en Bvar. Basavilbaso N° 1094 - San Benito - Provincia de Entre Ríos hasta las 8,30 horas del 6 de abril de 2018.

INFORMES: Secretaría de Hacienda - Municipalidad de San Benito - Teléfono: 0343-4973454 – E-mail: munisanbenito@gmail.com. - San Benito - Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería Municipal - Municipalidad de San Benito - Av. Basavilbaso N° 1094 - San Benito - Provincia de Entre Ríos - Horario: días hábiles de 7 a 13 horas, a partir del 27 de marzo de 2018.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cinco mil ($ 5.000,00).

San Benito, febrero de 2018 – **Claudio M. Ruiz Moreno**, secretario O. y S. Públicos.

F.C. 0001-00000926 3 v./5.4.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO
Licitación Pública N° 04/18
Decreto N° 106/18 P.M.S.B.

OBJETO: Material calcáreo para ejecución obra de infraestructura Bº San Martín Concesión 6 y 7 del Programa Nacional "37 Acciones para la Provisión de Tierras para el Habitat Social".

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuatro millones seiscientos mil con 00/100 ($ 4.600.000,00).

ORGANISMO FINANCIERO: Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

CONDICIONES DE PAGO: Pago contado sobre facturas emitidas por entregas mensuales.

FECHA DE APERTURA: 9 de abril de 2018 a las 9 horas o siguiente si aquél fuera inhábil, en la sede administrativa de la Municipalidad de San Benito sito en Avda. Basavilbaso N° 1094 - ciudad de San Benito - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Municipalidad de San Benito - Mesa de Entradas - sito en Bvar. Basavilbaso N° 1094 - San Benito - Provincia de Entre Ríos hasta las 8,30 horas del 9 de abril de 2018.

INFORMES: Secretaría de Hacienda - Municipalidad de San Benito - Teléfono: 0343-4973454 - E-mail munisanbenito@gmail.com. - San Benito - Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería Municipal-Municipalidad de San Benito - Av. Basavilbaso Nº 1094 - San Benito - Provincia de Entre Ríos - Horario: días hábiles de 7 a 13 horas, a partir del 27 de marzo de 2018.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos diez mil ($ 10.000,00).

San Benito, marzo de 2018 – **Claudio M. Ruiz Moreno**, secretario O. y S. Públicos.

F.C. 0001-00000927 3 v./5.4.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública N° 01/2018
Decreto Nº 173/18 D.E.

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 01/2018 para la adquisición de 1 (una) motoniveladora articulada, nueva sin uso, cero kilómetro (0 km), con destino al Parque Automotor Municipal.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7:00 a 12:00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 17 de abril de 2018, a las 10:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cinco mil con 00/100 ($ 5.000,00).

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cinco millones ochocientos mil con 00/100 ($ 5.800.000,00).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419.

Federación, 23 de marzo de 2018 – **Carlos J. Cecco**, presidente municipal, **Pablo D. Liberatori**, Sec. de Gobierno y Hacienda, **Ernesto O. Kloster,** Secretario de Obras y Servicios Públicos.

F.C. 0001-00000883 3 v./4.4.18

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
Licitación Pública N° 01/2018
Decreto N° 119/2018

Llámese a "Licitación Pública" para la Ampliación de Red de Gas Natural - Plan Habitat - Departamento de Gualeguaychú - Entre Ríos, conforme al pliego de bases y condiciones generales y particulares, especificaciones técnicas y planos adjuntos, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.

APERTURA: Día miércoles 18 de abril de 2018 a las 11:00 hs., en Casa Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil quinientos ($ 1.500,00).

GARANTIA DE OFERTA: Uno por ciento (1%) del valor total del Presupuesto Oficial.

Larroque, 28 de marzo de 2018 - **Benedetti Héctor D.,** presidente municipal, **Elena Gastón G.,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00000912 3 v./5.4.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU
Licitación Pública N° 10/2018
Decreto N° 933/2018

OBJETO: Adquisición de una (1) chipeadora, nueva, sin uso, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en pliego de condiciones particulares y de especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el presupuesto oficial en la suma de pesos un millón cuatrocientos mil ($ 1.400.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del pliego en la suma de pesos un mil cuatrocientos ($ 1.400,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 20 de abril del año 2018 a las 10:30 horas.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 20 de abril del año 2018 a las 09:30 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:30 y hasta el día 20 de abril del año 2018 a las 09:30 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 26 de marzo de 2018 – **Ignacio J. Farfán,** secretario de Gobierno.

F. 0002-00000048 2 v./4.4.18

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE PRONUNCIAMIENTO
Licitación Pública Nº 001/2018

OBJETO: Adquisición de materiales de iluminación e instalación eléctrica, puesta en valor Plaza Gral. San Martín.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar hasta el día 18 de abril de 2018 en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Pronunciamiento, sita en calle J. Deymonnaz y 10 de

Julio de Pronunciamiento, los días hábiles en horario de 08,00 a 12,00.

PRESENTACION OFERTAS: hasta el día 19.04.2018 a la hora 10,00.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 19.04.2018 a las 10,15 horas en el despacho del encargado de la Oficina Legal y Técnica Dr. Silvio Roberto Mastroiani, Pronunciamiento, Departamento Uruguay, Entre Ríos, 26 de marzo de 2018.

F.C. 0001-00000886 3 v./4.4.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 11/2018

OBJETO: "Reparación de 69 cuadras de calles de tierra", en un todo de acuerdo a los pliegos condiciones generales, particulares y de especificaciones técnicas.

FECHA APERTURA: 9 de abril de 2018 – Hora:10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay – San Martín y Moreno – Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 8.000.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 8.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, marzo de 2018 – **Alfredo Fernández,** Coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C. 0001-00000911 3 v./5.4.18

— — —

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública N° 003/2018
Decreto N° 378/18

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria Entre Ríos, de 27 toneladas de emulsión asfáltica, denominación comercial E.B.C.R.1.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil 00/100 ($ 450.000,00).

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 19 de abril de 2018 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos novecientos ($ 900,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 23 de marzo de 2018 – **Matías A. Bardou,** Secretario de Planeamiento.

F.C. 0001-00000864 3 v./4.4.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 05/18

OBJETO: Adquisición 460 m3 Hormigón Elaborado H21, y 230 unidades de Mallas Electrosoldadas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Un millón doscientos noventa y nueve mil quinientos pesos ($ 1.299.500,00).

COSTO DEL PLIEGO: Un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 19 de abril de 2018 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Crespo, 26 de marzo de 2018 – **Hernán D. Jacob,** Secretario de Economía y Hacienda, **Roberto O. Goette,** jefe de Suministros.

F.C. 0001-00000917 3 v./6.4.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS
Licitación Pública N° 01/2018

APERTURA: 6 de abril de 2018.

OBJETO: "Adquisición/compra de cargador frontal, nuevo 0 Km modelo 2018, Motor de 152 HP o mas de potencia, cabina cerrada, con aire acondicionado".

VALOR DEL PLIEGO: Quinientos pesos ($ 500,00).

LUGAR: Municipalidad de Hernandarias.

Hora: 11:00 horas.

Carlos A. Lencina, intendente.

F.C. 0001-00000923 3 v./6.4.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

OBRA: Acceso a San Justo – Tramo: Ruta Provincial N° 39 – San Justo – Obra: Rehabilitación y Reconstrucción de Calzada - Departamento: Uruguay Provincia de Entre Ríos.

Licitación Pública Nº 04/18

OBJETO: Obra: Acceso a San Justo – Tramo: Ruta Provincial N° 39 – San Justo – Obra Rehabilitación y Reconstrucción de Calzada – Departamento Uruguay – Provincia de Entre Ríos.

UBICACIÓN: Departamento Uruguay - Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El acto de apertura de las Propuestas se llevará a cabo el día 24 de abril de 2018 a las 11.00 horas, o siguiente/s si aquél fuera inhábil, a la misma hora, en la sede de la Municipalidad de San Justo - sita en calle Bulevar 1° de Mayo N° 343 - Provincia de Entre Ríos.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse hasta el día y hora del acto de apertura en la Municipalidad de San Justo - sita en calle Bulevar 1° de Mayo N° 343 - Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos veinticuatro millones ciento doce mil cincuenta y tres con cuarenta y un centavos ($ 24.112.053,41).

CAPACIDAD DE CONTRATACION: Pesos cuarenta y ocho millones doscientos veinticuatro mil ciento seis con ochenta y dos centavos ($ 48.224.106,82).

SISTEMA DE CONTRATACION: La contratación de las obras se realizará por el sistema de unidad de medida.

PLAZO DE EJECUCION: Se establece un plazo de doce (12) meses.

VALOR DEL PLIEGO: $ 25.000 (Pesos veinticinco mil).

CONSULTA DE PLIEGOS: En las páginas web: www.dpver.gov.ar, www.entrerios.gov.ar y www.entrerios.gov.ar/minplan.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad.- Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, hasta el día 10 de abril de 2018, contra el pago de una suma no reembolsable de $ 25.000 (pesos veinticinco mil), podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – clave bancaria Única Nº 3860001001000000950597.

Paraná, 3 de abril de 2018 – **Héctor H. Sid,** secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 0001-00000963 3 v./6.4.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE SEGUI
Licitación Pública N° 03/2018

OBJETO: Adquisición de un vehículo camión (sin carrocería), usado, cabina simple, motor diesel de cuatro tiempos, con destino a Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Seguí.

1 - APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 17 de abril de 2018, a la hora 10:00 en d Edificio Municipal, sito en Sargento Cabral 432 - Seguí.

2 - VENTA DE PLIEGOS: Area Logística Municipal.

3 - VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

Alvaro C. Treppo - presidente municipal, **Nora C. Beaud** - Secretaria de Gobierno y Finanzas.

F.C. 0001-00000977 3 v./6.4.18

— — —

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
Licitación Pública Nº 02/2018

OBJETO: Adquisición de materiales para construcción de hormigón armaro.

FECHA DE APERTURA: 16.4.2018 – HORA: 10:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos trescientos ($ 300,00).

INFORME Y VENTA DE PLIEGOS: En Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.

Lucas González, 28 de marzo de 2018 – **Hernán M. Guaita,** contador municipal.

F.C. 0001-00000956 3 v./6.4.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CASAL DE CATALUNYA DE PARANA
Convocatoria

La comisión directiva del Casal de Catalunya, cumpliendo con sus estatutos sociales, Título V – Art. 26, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria para el día 27 de abril de 2018, a las 20,30 hs., en Nogoyá 123 sede de la entidad. Orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de recursos y gastos correspondiente al ejercicio finalizado el 31.12.17 e informe del órgano de fiscalización.

2 - Elección y proclamación de autoridades sociales.

Designación de dos asambleístas para que juntamente con secretario y presidente, firmen el acta de asamblea.

Paraná, marzo de 2018 – **Ernestina del Luján Tallar Solé**, presidenta.

F.C. 0001-00000905 3 v./5.4.18

— — —

CONCORDIA

INMIGRANTES UNIDOS DE CONCORDIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo determinado en el estatuto, la comisión directiva de Inmigrantes Unidos de Concordia convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 12 de abril de 2018 a las 20,30 hs., en las instalaciones de la Colectividad Española – H. Yrigoyen 635, Concordia, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

01 - Lectura, consideración y aprobación de

la memoria, balance general del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017, cuadro de resultados e informe de la comisión revisora de cuentas.

02 - Elección de presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, cuatro (04) vocales titulares, cuatro vocales suplentes, por el término de dos años por finalización de mandato.

03 - Elección de un revisores de cuentas titulares y un revisores de cuentas suplentes, por el término de un años por término de sus mandatos.

04 - Fijación de la cuota social, de acuerdo al Inciso b) del artículo 10° del estatuto.

05 - Designación de dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta juntamente con el presidente y secretario.

NOTA: Art. 13° de los estatutos: "El quórum de las asambleas estará constituido con la mitad mas uno de las colectividades adheridas con derecho a voz y voto, con expresión de los casos que se prevén en los presentes estatutos, y pasada una hora de la fijada en la citación, con las colectividades asociadas presentes cualquiera sea su número se podrá sesionar, y sus resoluciones serán válidas y se tomarán por simple mayoría, es decir, la mitad más uno de los miembros presentes".

Concordia, 8 de marzo de 2018 – **José L. Sack,** presidente, **María V. Kinderknecht**, secretaria.

F.C. 0001-00000838 3 v./4.4.18

— — —

CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS S.E.M.
Convocatoria

De acuerdo con nuestros estatutos y disposiciones legales en vigencia, se convoca a los señores accionistas de la Caja Municipal de Préstamos SEM, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local de la entidad, cita en calle San Luis N° 548 de la ciudad de Concordia, el día viernes 20 de abril de

2018 a las 19,00 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de variaciones del capital corriente, cuadros y anexos, e informe del síndico, correspondiente al septuagésimo sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

2 - Presupuesto para el año 2018.

3 - Destino de los resultados.

4 - Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

NOTA: Los accionistas deberán depositar los títulos y/o certificados que acrediten su tenencia con tres (3) días de anticipación a la celebración de la Asamblea. (Art. 16° del Estatuto Social).

Concordia, 23 de marzo de 2018 - **El Directorio.**

F.C. 0001-00000873 5 v./6.4.18

— — —

FEDERACION

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SAN JAIME DE LA FRONTERA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos de la Asociación, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de abril de 2018, a las 18:00 horas, en la sede de la asociación ubicada en calle República Argentina y Tratado del Pilar, localidad de San Jaime de la Frontera, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria correspondiente al ejercicio económico N°27, finalizado el 31 de diciembre de 2017.

3 - Lectura, consideración y aprobación del balance, estado de resultados, cuadros y anexos e informe de los revisores de cuenta por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

NOTA: Una hora después de la fijada en la convocatoria de asamblea, se constituirá y será válida con el número de socios presentes (Art. 22° de los estatutos).

San Jaime, 23 de marzo de 2018 - **Zenclusen Hugo**, presidente.

F.C. 0001-00000903 2 v./4.4.18

— — —

NOGOYA

BIBLIOTECA POPULAR GENUINA "LEANDRO ALEM"
Convocatoria

Acta Nº 075: En la localidad de Aranguren, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de marzo del año 2018 (dos mil dieciocho). Se reúnen los siguientes integrantes de la comisión directiva de la Biblioteca Popular Genuina "Leandro Alem": Spengler, Melina Salome; Wollert, Luis Alberto; Cardenal, Silvina Catalina; Zabala, Evangelina Lucrecia; Todone, Marianela Desiree; Schiavoni, María Beatriz; Martínez, Patricia Noemí.

Se decide que la Asamblea General Ordinaria ejercicio 2017 sea convocada de la siguiente manera:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 26 de abril de 2018, a las 20:00 hs., en su establecimiento sito en calle Uranga y Laurencena para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

2 - Guardar un minuto de silencio en memoria de los socios fallecidos.

3 - Lectura y consideración de la memoria y balance demostrativos de las cuentas de pérdidas y excedentes correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1.1.2017 al 31.12.2017 e informe del señor contador.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva en los cargos de: secretario, pro-secretario, pro-tesorero, dos vocales suplentes, revisor de cuentas suplente.

5 - La asamblea se celebrará el día, hora y lugar fijados siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del número total de socios. En caso contrario se celebrará con los presentes si transcurrida media hora después de la fijada no se lograse el número necesario de socios, siendo válidas todas sus decisiones.

No siendo para más a las 19:00 hs., se da por finalizada la reunión.

Spengler, Melina Salomé, presidente, **Todone, Marianela D.,** secretaria.

F.C. 0001-00000775 5 v./5.4.18

— — —

R. DEL TALA

CLUB CULTURAL Y DEPORTIVO FERROCARRIL SAN LORENZO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al Capítulo 4 Art. 29 del estatuto social, convócase a los señores socios/as del club ferrocarril san lorenzo de Gdor. Mansilla, a la Asamblea Gral. Ordinaria que se realizara el próximo 19 de abril de 2018 a las 19 Hs., en su sede social, 25 de Mayo Nº 259 de la localidad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de asamblea anterior.

2 - Renovación total o parcial de la comisión directiva.

3 - Designación de dos socios para firmar el acta.

Art. Nº 30: Quorum: Las asambleas se celebrarán en la sede del Club a la hora señalada en la convocatoria con la presencia de al menos la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si no se reuniera dicha cantidad solo podrá celebrarse después de transcurrida una hora, desde la señalada en la convocatoria con la cantidad de socios que se hubieren hecho presentes.

Gdor. Mansilla, 27 de marzo de 2018 – **Gervasoni Sergio E.,** presidente, **Krum, María Sol,** secretaria.

F.C. 0001-00000909 3 v./5.4.18

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION PRO-ARTE AMIGOS DE LA MUSICA
Convocatoria

Conforme a lo establecido por los estatutos de la "Asociación Pro-Arte Amigos de la Música" en sus Arts. XXIV y XXV, se convoca a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 3 de mayo de 2018 a las 19:00 horas en las instalaciones del Club Social de la ciudad de Concepción del Uruguay, sito en calle San Martín Nº 735 de esta localidad. Orden del día:

1 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria y el balance general correspondientes al año 2017.

2 – Renovación total de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas.

C. del Uruguay, 22 de marzo de 2018 – **Asdrubal I. Corbalan**, presidente, **Marta C. Bonifacino,** secretaria.

F.C. 0001-00000888 3 v./4.4.18

— — —

VICTORIA

POLICLINICO DE VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Policlínico de Victoria S.A., convoca a Asamblea General Extraordinaria de Socios, para el próximo 23.04.18, a las 20:00 hs., en primera convocatoria, y a las 21:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle San Martín N° 96 de la ciudad de Victoria, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para la firma de la presente acta de asamblea general extraordinaria, juntamente con el presidente.

2 - Tratamiento y consideración del contrato celebrado el 15.03.18 entre "Policlínico Victoria S.A." y "Terceros no Accionistas", de aumentar el capital social en mil ochocientas (1800) nuevas acciones, con prima de emisión - otorgamiento del derecho de preferencia a los actuales accionistas para suscribir tales nuevas acciones con prima de emisión – condiciones.

3 - Tratamiento y consideración de la reforma del estatuto social.

4 - Tratamiento y consideración de la suscripción e integración del nuevo capital social aumentado.

5 - Protocolización de acta de directorio y acta de asamblea general extraordinaria.

Finalmente, se transcribe el artículo décimo cuarto del estatuto social del 16.12.15: "Las asambleas ordinarias y extraordinarias pueden citarse en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida en los artículos "236 y 237" de la Ley "19550" sin perjuicio de lo allí dispuesto para Asamblea unánime.- La asamblea para segunda convocatoria se celebrará el mismo día, una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará a lo dispuesto por el artículo "237" de la ley citada.- El quórum y la mayoría se rigen por los artículos "243 y 244" de la Ley de Sociedades, según la clase de asambleas, convocatorias y materias de que se traten. La asamblea extraordinaria de segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto." (sic).

Carlos A. Garbelino, presidente.

F.C. 0001-00000722 5 v./4.4.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION DANTE ALIGHIERI
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Dante Alighieri, notifica a Ud. que el día 27 de abril de 2018, a la hora 19,30, en su sede de calle Italia 73, de esta cuidad, se realizará la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

3 - Tratamiento de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio 2017.

4 – Renovación parcial de los cargos de la comisión directiva.

5 – Art. 23° del estatuto: el quórum de la asamblea será de la mitad más uno de los socios con derecho a votos. Pasada media hora de la fijada en la convocatoria se constituirá legalmente con el número de socios presentes, siempre que no sea inferior, al total de miembros titulares de la comisión directiva.

Paraná, 27 de marzo de 2018 – **María de las Mercedes Raspini,** a cargo presidencia, **Beatriz M.R. Fiore,** a cargo secretaría.

F.C. 0001-00000919 2 v./5.4.18

— — —

CAMARA ARBITRAL DE CEREALES DE ENTRE RIOS
Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por la honorable comisión directiva de la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos en su reunión plenaria del día 16 de febrero de 2018, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del estatuto social, se convoca a los Sres. socios para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al octogésimo primero ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 2017, la que se realizará el día 27 de abril de 2018 a las 19 hs, en la sede de la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos, Urquiza 645 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos. Orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas para que suscriban el acta respectiva.

2 - Consideración de la memoria y balance del ejercicio Nº 81 finalizado el 31 de diciembre de 2017.

3 - Elección de tres vocales titulares, uno por la oferta y dos por la demanda; cuatro vocales suplentes, dos por la oferta y dos por la demanda.

4 – Informe por parte de la comisión directiva sobre la marcha de la institución.

Art. 16 - La asamblea podrá funcionar legalmente a la hora fijada por la convocatoria con la mitad más uno de los socios, y una hora más tarde con los socios que hubieran concurrido.

NOTA: La presente asamblea se rige con las modificaciones estatutarias aprobadas por Personería Jurídica según Resolución Nº 122 del 01.08.2016.

La comisión directiva.

F.C. 0001-00000942 3 v./6.4.18

— — —

CONCORDIA

CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CONCORDIA
Convocatoria

El Centro de Comercio, Industria y Servicios de Concordia convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el miércoles 25 de abril de 2018 a las 19:30 horas, en su sede social de calle La Rioja 622, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de un socio para presidir la asamblea.

2 - Designación de dos socios que firmen el acta juntamente con el presidente y secretario de la Institución.

3 - Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuadro de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio económico anual comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

4 - Elección de un presidente y ocho socios para integrar la comisión directiva, por un período de dos años, en reemplazo de los señores Diego Lago, Miguel Angel Folmer, Walter Kleiman, Raúl Oscar Buchchamer, Claudio Fratichelli, Antonio Schauvinhold, Hugo Mayer, José Mario Doval y la señora Silvia Francolini, por finalización de mandato.

5 - Elección de dos socios para integrar la comisión revisora de cuentas, por un período de un año, en reemplazo de los señores Ernesto Krings y Juan M. Fracalossi.

NOTAS:

1 - Las listas deberán ser presentadas en la Secretaría hasta las 12 horas del día 18 de abril de 2018.

2 - De acuerdo a lo establecido en el Art. 26° de los estatutos sociales, pasada una hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea quedará legalmente constituida para sesionar y resolver válidamente los asuntos a tratar cualquiera fuere el número de socios presentes.

3 - Los socios dispondrán para su consulta de un ejemplar de la memoria, balance y de la documentación que necesiten para confrontar su contenido, cuyas fotocopias estarán a su cargo.

Concordia, 15 de marzo de 2018 – **Diego R. Lago,** presidente, **Adrián M. Lampazzi,** secretario.

F.C. 0001-00000928 1 v./4.4.18

— — —

DIAMANTE

HOGAR DE ANCIANOS MADRE TERESA DE CALCUTA
Convocatoria

La comisión directiva del Hogar de Ancianos "Madre Teresa de Calcuta", de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (ejercicio cerrado el 31.12.2017) a celebrarse el día miércoles 25 de abril de 2018 a las 20.30 hs., en su sede Lavalle 550 de General Ramírez para tratar el siguiente orden del día:

1 - Un minuto de silencio por los socios y ancianos fallecidos.

2 - Lectura del acta de asamblea general ordinaria de fecha 31.03.2017.

3 - Lectura de la memoria, inventario y balance de la institución.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva.

5 - Designación de 2 socios para aprobar y firmar el acta junto con presidente y secretaria.

General Ramírez, 28 de marzo de 2018 - **Zulma C. Pérez**, presidente, **Viviana S. Weimer,** secretaria.

F.C. 0001-00000934 3 v./6.4.18

— — —

ASOCIACION CIVIL CASA DEL NIÑO Y EL JOVEN
Convocatoria

Convócase a los señores socios de la Asociación Civil "Casa del Niño y El Joven" de Gral. Ramírez a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 20 de abril de 2018, a las 20:30 Hs., en la "Casa del Niño y el Joven", sito en calle A. Berutti 245, de la ciudad de Gral. Ramírez, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la anterior asamblea general ordinaria.

2 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de la asamblea.

3 - Consideración y aprobación de memoria y balance general, cuadro demostrativos de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas correspondiente al ejercicio contable cerrado al 31.12.17.

4 - Elección por dos años de miembros de la comisión directiva. Nueve vocales titulares, tres vocales suplentes por terminación de mandato.

Elección comisión revisora de cuentas. Dos revisores titulares y un revisor suplente por terminación de mandato.

NOTA: En caso de no existir quórum después de media hora de la fijada en la convocatoria, se constituirá la asamblea con cualquier número de socios presentes, siendo válidas las resoluciones tomadas. (Título VI. Art. 38 de los estatutos sociales).

Gral. Ramírez, 20 de marzo de 2018 – **Heinze, Pedro**, presidente, **Visterpon, Mía de los Angeles,** secretaria.

F.C. 0001-00000935 1 v./4.4.18

— — —

FEDERAL

ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL JUSTO JOSE DE URQUIZA DE FEDERAL
Convocatoria

La Asociación Cooperadora del Hospital J.J. de Urquiza de Federal, convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 12 de abril del corriente año a las 20,30 hs., en el Salón Auditorium del citado nosocomio sito en H. Irigoyen Nº 885 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Lectura, consideración y aprobación del balance, memoria e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017.

Federal, 27 de marzo de 2018 – **Raúl Godoy,** presidente, **Ana M. Fonseca**, secretaria.

F.C. 0001-00000915 1 v./4.4.18

— — —

GUALEGUAY

ASOCIACION CIVIL ESPACIOS DE GUALEGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los socios de la Asociación Civil Espacios de Gualeguay a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 2018, a las 19:00 horas en su sede social de calle Maipú N° 79, Gualeguay, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación de la memoria, el balance general, el inventario, cuadro de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio 2017.

2 - Elección de los miembros de la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas para el período 2018-2021.

3 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.

Gualeguay, marzo de 2018 - **La comisión directiva.**

F.C. 0001-00000952 1 v./4.4.18

— — —

GUALEGUAYCHU

SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Sociedad de Bomberos Voluntarios de Gualeguaychú convoca a los asociados a la Institución a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en su sede social sita en calle Maipú Nº 176 de esta ciudad, el viernes 27 de abril de 2018 a las 20,00 horas, para tratar en siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas para la redacción y firma del acta de la presente asamblea, juntamente con el presidente y el secretario.

2 - Lectura y consideración de la memoria de la labor desarrollada.

3 - Lectura y consideración del balance general, estado de recursos y gastos, inventario general e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al 50º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

4 - Elección de dos asambleístas para integrar la Junta Escrutadora de Votos.

5 - Elección de siete miembros de la comisión directiva, por dos años, en reemplazo de los señores Alfredo Ramón Rodríguez, Octavio Alberto Angelini, Jaime Vaena, Ferdinando Muller, Horacio Sánchez Negrette, José Aleu y Néstor Abel Paredes, todos por finalización de sus mandatos. Elección de dos miembros de la comisión directiva, por un año, en reemplazo de los señores Oscar Rolando Massart y Juan Carlos López, por fallecimiento.

6 - Elección de dos miembros titulares de la comisión revisora de cuentas, por un año, en reemplazo de los señores Pablo L. Torres Carbonell y Guillermo Alfredo Nikodem, y de un miembro suplente, por un año, en reemplazo del Sr. Carlos María Alazard, todos por finalización de sus mandatos.

Artículo Nº 16 de los estatutos sociales: Las asambleas ordinarias o extraordinarias se celebrarán válidamente cuando se hallen la mitad más uno de los asociados. Pasada una hora de la citación, con el número de asociados asistentes.

Artículo Nº 19 de los estatutos sociales: Para tener derecho a ingresar a las asambleas, será requisito indispensable solicitar la entrada correspondiente con una anticipación de 48 horas. Dicha solicitud se realizará en la Secretaría de la institución.

Gualeguaychú, 16 de marzo de 2018 – **Fernando R. Muller**, presidente, **Octavio A. Angelini**, secretario.

13881 1 v./4.4.18

— — —

ASOCIACION CIVIL AMIGOS DEL HOSPITAL SAN ISIDRO LABRADOR
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. Nº 25 de sus estatutos, Asociación Civil Amigos del Hospital San Isidro Labrador, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de abril de 2018, a las 20 horas en su sede social de calle Antártida Argentina 250 de la ciudad de Larroque (Entre Ríos), para tratar la siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para juntamente con el presidente y el secretario, firmen el acta de asamblea.

2 - Consideración y aprobación de la memoria y balance general, estado de resultados, cuadros, anexos, informe anual de auditoría e informe de la comisión revisaría de cuentas para el ejercicio económico Nº 6 finalizando el 31 de diciembre de 2017.

3 - Elegir mediante voto secreto y directo al miembro de la nueva comisión directiva y del órgano de fiscalización, quienes asumirán su mandato inmediatamente y por el plazo de dos ejercicios económicos.

Art. 29: Las asambleas se celebran válidamente, aun en casos de reforma de estatutos, fusión, escisión y disolución social, sea cual fuere el número de socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria. Si antes no hubiere reunido la mitad mas uno de los socios en sus condiciones de votar. Las asambleas serán presididas por el presidente de la entidad o, en su defecto, por quien la asamblea designe a pluralidad de votos de los presentes.

Estela Petelin, presidente, **Fabiana Campostrini,** secretaria.

F.C. 0001-00000959 3 v./6.4.18

— — —

I. DEL IBICUY

AERO CLUB ISLAS DEL IBICUY
Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 34 y 35 de los estatutos, la comisión directiva del Aero Club "Islas del Ibicuy" convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de abril de 2018 a las 10:00 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y designación de 2 socios para firmar el Acta junto a presidente y secretaria.

2 - Lectura y consideración balance del ejercicio 2016/2017 y la memoria.

3 - Motivos por los que se realiza fuera de término.

4 - Eventual incremento cuota social.

5 - a) Elección de presidente, secretaria y vocal titular 2° por culminación mandato. b) Elección de 3 vocales suplentes por un período.

5 - Elección de revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente por culminación mandato.

6 - Proclamación de la nueva comisión directiva.

Las disposiciones que rigen para las asambleas son artículos 14 inciso c y e, artículo 38, 39 y 40 de los estatutos.

Villa Paranacito, 27 de marzo de 2018 – **Víctor A. Lesik,** presidente, **Silvia Mahl**, secretaria.

F.C. 0001-00000969 1 v./4.4.18

— — —

SAN SALVADOR

CAMARA DE INDUSTRIALES ARROCEROS DE LA ARGENTINA
Convocatoria

La comisión directiva de la Cámara de Industriales Arroceros de la Argentina, en cumplimiento de pautas estatutarias convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en las instalaciones Insumos y Cía SA ubicada en Ruta Nac. 14 Km 330 de la localidad de Chajarí (ER), el día 18 de abril de 2018 a las 18:00 Hs., con motivo de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.

2 - Designación de dos socios para rubricar el acta mencionado juntamente con el presidente de la Institución.

3 - Consideración y aprobación de los estados contables y su memoria por el Ejercicio Nro. 23 cerrado el 31.12.2017.

4 - Renovación de la comisión directiva y de los integrantes de la comisión revisora de cuentas.

NOTA: De acuerdo a los establecido en el artículo 31 del Estatuto Social de la Institución, la asamblea formará quórum con la mitad más uno de los socios con derecho a voto a la hora fijada, y en caso de no lograrse dicho quórum, se realizará una hora después con los socios con derecho a voto que concurran y cualquiera fuere su número.

San Salvador, 8 de marzo de 2018 – **Federico Gadea**, presidente, **Bourlot Martín**, secretario.

F.C. 0001-00000946 3 v./6.4.18

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES "NUESTRA SEÑORA DE LOURDES - SAN CIPRIANO DEPARTAMENTO URUGUAY"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales "Nuestra Señora de Lourdes - San Cipriano Departamento Uruguay", convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 27 de abril de 2018, a las 20:00 horas, en Salón Comunitario de Junta de Gobierno ubicado sobre Ruta 25 s/nº de San Cipriano (Departamento Uruguay - Entre Ríos), a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

2 - Lectura y consideración de los estados contables, balance general e informes de la comisión revisora de cuentas.

3 - Dar directivas generales sobre la orientación y/o acción de la Asociación.

4 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta junto con el presidente y secretario.

Art. 17) Formará quórum en las Asambleas la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar.

Art. 18) Si la asamblea no pudiere reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el número de socios que concurran debiendo así prevenirse en el aviso.

San Cipriano, 28 de marzo de 2018 – **Cumbeta, Beatriz R.**, secretario.

F.C. 0001-00000947 3 v./6.4.18

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIOS DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo que establece el artículo 30 de los estatutos sociales el Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 27 de abril del 2018 a las 19 hs, en su sede de Belgrano 1406 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Memoria y balance del ejercicio e informe de los revisores de cuentas correspondiente al año 2017 porque de acuerdo al estatuto el ejercicio comprende entre 1 de enero 2017 y el 31 de diciembre 2017.

3 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se realizará con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Si no se reúne ese número se realizará treinta minutos después con los socios presentes cuyo número no podrá ser menor a los miembros de la comisión directiva y comisión revisoras de cuentas de acuerdo a lo que establece el Título 8º artículo 31 de nuestros estatutos.

C del Uruguay, marzo de 2018 – **Angel M. Acosta**, presidente, **Sara B. Bekenstein**, secretaria.

F.C. 0001-00000958 1 v./4.4.18

— — —

VILLAGUAY

CENTRO TRADICIONALISTA CRISPIN VELAZQUEZ
Convocatoria

El Centro Tradicionalista "Crispín Velázquez" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su sede social de Boulevard Paysandú 1563, de Villaguay, el día 29 de abril de 2018, a las 10 hs., para tratar el siguiente orden del día:

a - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

b - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuentas, resultados e informes de la comisión revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio Nº 31 cerrado el 31 de diciembre de 2017.

c - Designación de tres asociados que tendrán a su cargo el control del acto eleccionario y el escrutinio definitivo.

d - Elección de un vice-presidente (mandato dos años) - un pro-secretario (mandato dos años) - un pro-tesorero (mandato dos años)- un vocal titular 2do. (mandato dos años) - un vocal titular 4to. (mandato dos años) - un vocal suplente 1ero. (mandato dos años) - un vocal suplente 3ero. (mandato dos años) - un vocal suplente 5to. (mandato dos años) - un vocal prensa y difusión 1ero. (mandatos dos años) - un revisor de cuentas 2do. (mandato dos años)

- un revisor de cuentas 4to. (mandato dos años), todos por terminación de mandato.

e - Puesta en consideración de los socios presentes la actualización del valor de la cuota societaria mensual.

f - Designación de dos asociados para que firmen el acta.

Del Art. 47: Por resolución de la comisión directiva y conforme al estatuto de la institución, se establece que estarán en condiciones de votar los socios que hayan abonado la cuota social del mes de febrero de 2018 y los socios vitalicios. La votación será por listas, las que deberán oficializarse por secretaria, en la sede social, venciendo el plazo el día viernes 13 de abril de 2018, a las 20.30 hs.

Las listas deberán estar conformadas por los candidatos y ser acompañadas por la firma de no menos de diez socios más al momento de su oficialización.

Villaguay, 27 de marzo de 2018 – **Alejandro Ribalta**, presidente, **Liliana Luggren**, secretaria.

F.C. 0001-00000939 1 v./4.4.18

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a herederos y acreedores de NAVONI, JOSE ALBERTO

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores del Sr. NAVONI, JOSE ALBERTO, DNI N° 10.070.589, quien falleciera en la localidad de Nogoyá, el 6 de noviembre de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2089412 - "Albornoz Rosa Esperanza- Sol. Pago de haberes caídos de su extinto esposo Sr. Navoni José Alberto.

Paraná, 22 de marzo de 2018 – **Humberto Javier José,** secretario general CGE.

13876 5 v./4.4.18

REMATE

NUEVO

BUENOS AIRES

Por W. Fabián Narváez

El martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, a través del Portal www.narvaezbid.com.ar y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 18 de abril de 2018, a partir de las 14:00 horas, 8 unidades por cuenta y orden de Rombo Cia. Financiera S.A. y/o PSA Finance Argentina Cia Financiera S.A (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: MBN978, Renault, Fluence 1.6 16V Confort, 2013; AA882TA, Renault, Kangoo PH3 Confort 1.6 1P, 2017; GWW352, Renault, Kangoo Pack 1.9 1PLC, 2008; OJK980, Ford, Focus 4ptas 1.6 NMTS, 2014; AA293HK, Renault, Duster Oroch Outsider Plus 2.0, 2016; AA794JU, Renault, Kangoo PH3 Confort 1.6 5 A 2P, 2016; AB385NC, Peugeot, 2008, Allure 1.6, 2017; NFS016, Peugeot, 408 Allure 2.0N, 2013; en el estado que se encuentran y exhiben del 11 al 17 de Abril de 10 a 18 hs, en calle Alem N° 372, Paraná, Pcia. de Entre Ríos. Puesta en marcha martes 17 a las 12 horas en el mismo domicilio.

Condiciones de la subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal wwww.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor.

Las fotos y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición.

Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de pesos diez mil ($ 10.000) en concepto de Seguro de Participación, si la oferta efectuada por el interesado es aceptada, el valor entregado será tomado como a cuenta del pago de la comisión y servicio por gestión administrativa y en caso que la oferta no sea aceptada el valor entregado, será devuelto, en un plazo de hasta 5 días hábiles de confirmado el rechazo de la oferta.-

Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora.

Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial e informe de dominio, están a cargo del comprador.

Gestión y costo de visado de la verificación policial en Registro Automotor jurisdicción CABA, a cargo del comprador. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.-

La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante.

Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra.

Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre.

Los compradores mantendrán indemnes a Rombo Cia. Financiera S.A. y/o PSA Finance Argentina Cia Financiera S.A, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta.

Se deberá concurrir con Documento de Identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 22 de marzo de 2018 – **Fabián Narváez**, martillero público nacional, Mat. 33 Fº 230 Lº 79.

F.C. 0001-00000960 1 v./4.4.18

CONVOCATORIA A ELECCIONES

NUEVA

PARANA

PARTIDO SOCIALISTA

En cumplimiento de lo establecido en Carta Orgánica del "Partido Socialista" - Distrito Entre Ríos - se hace saber la siguiente resolución:

Convocar a los afiliados y las afiliadas del distrito a elecciones internas de autoridades partidarias para el día 10 de junio del corriente año o la fecha que establezca el PS Orden Nacional, para la Provincia de Entre Ríos para los siguientes cargos: Junta Provincial: quince miembros titulares y quince suplentes por distrito único. Representantes al Consejo Federal Nacional (Art. 56 CON): un miembro titular y un suplente por distrito único; Comisión Provincial de Etica: tres miembros titulares y dos suplentes; Comisión Provincial Fiscalizadora: tres miembros titulares y tres suplentes; Consejo Provincial: un representante titular y un suplente por cada uno de los Departamentos con Centro Socialista constituido. Congresales Provinciales: un congresal titular y uno suplente por Departamento con Centro constituido y un congresal titular y uno suplente por Departamento por cada cien afiliados o fracción mayor a cincuenta; Centros Socialistas: Departamento Paraná: Ciudad de Paraná; Seccionales del Centro 1, 2, 3, 4 y 5; Seccionales del Oeste 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 18; Seccionales del Este 12, 13, 14, 15, 16 y 17; Centro de Paraná Campaña; Departamental La Paz; Departamental Diamante; Departamental Victoria; Departamental Nogoyá; Departamental Gualeguay; Departamental Tala; Departamental Uruguay; Departamental Gualeguaychú, Departamental Villaguay; Departamental Concordia; Departamental Federal; Departamental Colón; Departamental Federación: Centro Chajarí; Centro Federación; Congresales Nacionales: veintisiete miembros titulares y veintisiete miembros suplentes distribuidos de la siguiente manera: Paraná 10; La Paz 1; Diamante 1; Victoria 3; Nogoyá 1; Gualeguay 1; Uruguay 2; Gualeguaychú 3; Concordia 2; Colón 1; Federación 2.

Patricio N. Cozzi, apoderado Distrito Entre Ríos.

13882 1 v./4.4.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

MARKET GRAF LITORAL SRL

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

1 - Denominación: Market Graf Litoral S.R.L.

2 - Domicilio Legal: Colón N° 459 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos.

3 - Gerentes designados: Mediante Asamblea de Socios celebrada el día 04.12.2017 se

resolvió designar, dos gerentes, a saber: a) En carácter de Socia Gerente la Sra. Marisa Angélica Ludi, DNI N° 14.949.689, argentina, de 55 años. de edad, nacida el 23 de abril de 1962, viuda, comerciante, con domicilio en calle Pascual Palma N° 571 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos; y b) En carácter de Gerente el Sr. Alberto Adrián Barrancos, DNI N° 17.304.802, argentino, de 52 años de edad, nacido el 11 de enero de 1965, casado, empleado, con domicilio en calle Coronel J.M. Pirán N° 1476 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos.

Ambos gerentes designados desempeñarán sus funciones por el término de tres (3) años a partir de esta designación, plazo de duración del mandato fijado en la cláusula octava del contrato social, expirando el mismo en consecuencia el día 08.11.2020.

Asimismo, ambos tendrán el ejercicio de la administración, representación legal y uso de la firma de la sociedad en forma individual e indistinta. Podrán disponer de los bienes de la sociedad, comprar y vender en nombre de la misma.

Podrán en nombre de la sociedad operar crediticiamente con toda clase de bancos, compañías financieras, dar y revocar poderes generales y especiales, y realizar en fin todo acto jurídico tendiente al cumplimiento de los fines del ente.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 14 de febrero de 2018 – **Raiteri, José M.**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00000932 1 v./4.4.18

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

C. DEL URUGUAY

ESTABLECIMIENTOS AVICOLAS EL PIRINCHO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, DE TRANSPORTE Y MANDATOS

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los diez 16 días del mes de diciembre del año 2014, en el domicilio de la sede social Scelzi Nº 321, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los accionistas del "Establecimientos Avícolas El Pirincho Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria, de Transporte y Mandatos", el Sr. Alejandro Daniel Spagnollo: quien manifiesta tener el 51% de acciones, Sr. Leonardo José Spagnollo 39% de las acciones; Sr. Andrés Oberto Federico 10% de las acciones y que forman el cien por ciento (100%) del capital, reuniendo la asamblea de carácter unánime. En la misma se realiza la "Designación de Directores y síndicos. Titulares y Suplentes".

Se designan como Directores Titulares: Sr. Leonardo Spagnollo, DNI 4.774.331 , Sr. Leonardo José Spagnollo, DNI 10.195.183, Sr. Alejandro Daniel Spagnollo, DNI 14.095.136, Sr. Leonardo José Spagnollo, DNI 31.380.894, Sr. Juan Fernando Spagnollo, DNI 33.300.438, Sr. Andrés Oberto Federico, DNI 23.275.433, designándose como presidente a Sr. Leonardo Spagnollo y como Vicepresidente al Sr. Leonardo José Spagnollo.

Se designan como Directores Suplentes al Sr. Heraldo Dante Scaramal, DNI 10.884.832 y Sr. Fabio Marcelo Pérez, DNI 17.443.288. Se designa como Sindico Titular al Sr. Oberto Raúl Federico, DNI 5.826.178 y como sindico suplente a la Sra. Candela Ayelen Francou, DNI 35.115.470.

Las designaciones se aprueban por unanimidad y aceptan cada uno de ellas los cargos conferidos.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 26 de marzo de 2018 – **Raiteri, José M.**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00000957 1 v./4.4.18

CONTRATO

NUEVO

PARANA

TERRA VIAJES S.R.L.

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. Lisandro Fidel Amavet, se ha dispuesto la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del presente edicto.

"Terra Viajes S.R.L." - D.I.P.J., trámite Nº 118173 Sociedades Comerciales del Departamento Paraná.

Constitución en ciudad de Paraná - Entre Ríos, por contrato privado de fecha 26 octubre 2017, con certificación notarial.

Socios: Jorge Rodolfo Gregorutti, argentino, DNI Nº 17.962.911, nacido el 13 septiembre 1966, divorciado, comerciante, CUIT 23 17962911 9, domiciliado en calle Francisco Beiró Nº 1259 - Paraná - Entre Ríos; Záida María Alejandrina Martínez Cura, argentina, DNI Nº 18.071.366, nacida el 22 abril 1967, divorciada, docente, CUIT 27 18071366 8, domiciliada en calle Francisco Beiró Nº 1259 - Paraná - Entre Ríos.

Denominación y domicilio: "TERRA VIAJES S.R.L.", domicilio social y asiento de los negocios: calle Francisco Beiró Nº 1259 - Paraná - Entre Ríos, pudiendo establecer sucursales, representaciones y agencias en el país y en el extranjero.

Vigencia: treinta (30) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: Transporte de personas o cosas, encomiendas y cargas en general en todo el ámbito del territorio nacional y/o de países integrantes del Mercosur o extrazona, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en vehículos propios o de terceros, con afectación a turismo, transporte de cargas, servicios de correspondencia, traslados de personas y/o cosas admitidas por la legislación vigente y la autoridad de aplicación.

Capital social: Pesos seiscientos mil ($ 600.000,00), representado por sesenta mil (60.000) cuotas de pesos diez ($ 10,00) cada una de valor nominal, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el socio Jorge Rodolfo Gregorutti suscribe 54.600 (cincuenta y cuatro mil seiscientas) cuotas - valor $ 546.000,00 que integra con aporte de capital (automotor), y la Záida María Alejandrina Martínez Cura suscribe 5.400 (cinco mil cuatrocientas) - valor $ 54.000,00 - cuotas que integra en dinero en efectivo, pudiendo incrementarse el capital social por acuerdo de los socios.

Administración y representación: a cargo del socio Jorge Rodolfo Gregorutti, por tiempo indeterminado, en calidad de socio - gerente - administrador, con facultades amplias, suscribiendo con su firma personal bajo el sello que exprese nombre, cargo y nombre de la sociedad.

Cierre de ejercicio: anual el treinta de junio de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 21 de marzo de 2018 – **Raiteri, José M.,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00000943 1 v./4.4.18

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2017
2618, 2669, 2692, 2693, 2694, 2695, 2696
Ministerio de Gobierno y Justicia
2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429
Ministerio de Cultura y Comunicación
2606, 2607, 2617, 2623,
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
2601, 2602, 2603, 2621, 2622
Ministerio de Trabajo
2469, 2470, 2471

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "**TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**", conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.